

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – LEY N° 30364,
DISTRITO DE CUSCO EN EL AÑO 2022**

PRESENTADO POR:

BACH: IBETH MELANY ARAOZ QUISPE

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO

ASESOR: DRA: ROXANA VIZCARDO

VILLALBA

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

{Aprobado por Resolución Nro. CU-303-2020-UNSAAC}

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - LEY N° 30364, DISTRITO DE CUSCO EN EL AÑO 2022

presentado por: IBETH MELANY AIAOZ QUISPO con DNI Nro.: 74608004

presentado por: con DNI Nro.:

para optar el título profesional/grado académico de ABOGADO


Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 04 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del *Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC* y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de Investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30%	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al Inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 06 de Febrero de 2024


Firma
Post firma Roxana Vizcardo Villalobos

Nro. de DNI 84000979

ORCID del Asesor 0000-0001-9935-3698

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259: 323679843

NOMBRE DEL TRABAJO

Tesis con levantamiento de observaciones de grado Melany Aráoz.pdf

RECUENTO DE PALABRAS

25089 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

109 Pages

FECHA DE ENTREGA

Feb 4, 2024 12:09 PM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

119709 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

2.5MB

FECHA DEL INFORME

Feb 4, 2024 12:11 PM GMT-5

● **10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 8% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 4% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Melany Aráoz" and "Melany Aráoz".

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios y al Virgen de Guadalupe, por guiar mis pasos día a día y por haberme permitido llegar hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A Miguel Araoz, mi padre quien ha impulsado en mí el ejercicio de una ciudadanía consciente, partiendo del altruismo, compasión hacia quienes más necesitan y muchas veces no son la prioridad de los gobiernos.

A Lusmarina Quispe, mi madre quien ha dirigido un esfuerzo constante en mi formación como persona, y me ha regalado los mejores años de su vida, asimismo ha tenido y tiene la paciencia, confianza, y el amor incondicional.

A mis queridas hermanas Kersthyn, Guadalupe, mi cuñado Andy y mi pequeño sobrino Miguel Mateo, por su comprensión y su apoyo emocional.

A mi pareja Kenshy, por ser mi compañero en esta travesía y porque sin nuestro esfuerzo conjunto la concreción de esta meta no hubiera sido posible.

A mis queridos abuelos Juan Francisco Quispe y Saturnina Quispe, por quererme como una hija y apoyarme siempre en mis proyectos profesionales

A mi familia, por su constante paciencia y soporte, porque este triunfo es para todos ellos

Finalmente, esta tesis va dirigida para todas aquellas mujeres víctimas de violencia que han salido a delante y hoy son sobrevivientes, así como aquellas mujeres que siguen buscando justicia, ¡NI UNA MENOS!

AGRADECIMIENTOS

A Dios por ser el soporte fundamental de mi vida y de mis proyectos.

A mis queridos padres, por sus lecciones de vida y su sabiduría para aconsejarme en los momentos más difíciles.

A mi familia por su aliento incansable durante esta etapa.

A mi pareja Kenshy, por su compañía constante y por su apoyo emocional

A mi querida asesora, gran mujer y docente Dra. Roxana Vizcardo Villalba, por su consejo oportuno y su profesional asesoría.

A todos los que colaboraron para sacar adelante este trabajo. A los héroes anónimos que luchan día a día contra la trata de personas en nuestro país.

Índice General

	Pág.
Índice General	ii
Índice de tablas	iii
Índice de figuras.....	iv
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN.....	viii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Situación problemática.....	1
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema general.....	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. Justificación de la investigación	5
1.4. Objetivos de la investigación	6
1.4.1. Objetivo general	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1. Bases teóricas	7
2.1.1. Medidas de protección	7
2.1.2. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	15
2.2. Marco Conceptual.....	25
2.3. Antecedentes empíricos de la investigación	27
2.3.1. Antecedentes internacionales.	27
2.3.2. Antecedentes nacionales	31
2.3.3. Antecedentes Locales	35
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	39
3.1. Hipótesis.....	39
3.1.1. Hipótesis general.....	39
3.1.2. Hipótesis específicas	39
3.2. Identificación de variables e indicadores	39
3.2.1. Operacionalización de variables.....	40
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....	44

	iii
4.1. Ámbito de estudio: localización política y geográfica	44
4.2. Tipo y nivel de investigación	44
4.3. Unidad de análisis	45
4.4. Población de estudio	45
4.5. Tamaño de muestra	45
4.6. Técnicas de selección de muestra	46
4.7. Técnicas de recolección de información.....	46
4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información	47
4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis	47
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	48
5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados.....	48
5.1.1. Procesamiento, análisis, interpretación.....	48
5.1.2. Discusión de resultados.....	48
5.2. Pruebas de hipótesis	53
5.3. Presentación de resultados	62
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES.....	81
BIBLIOGRAFÍA	82
ANEXOS	86
Matriz de consistencia.....	87

Índice de tablas

Tabla 1	Resumen del modelo de la hipótesis general.....	54
Tabla 2	Anova del modelo de la hipótesis general.....	54
Tabla 3	Coefficientes del modelo de la hipótesis general.....	55
Tabla 4	Resumen del modelo de la primera hipótesis específica.....	56
Tabla 5	Anova del modelo de la primera hipótesis específica.....	56
Tabla 6	Coefficientes del modelo de la primera hipótesis específica.....	57
Tabla 7	Resumen del modelo de la segunda hipótesis específica.....	58
Tabla 8	Anova del modelo de la segunda hipótesis específica.....	59
Tabla 9	Coefficientes del modelo de la segunda hipótesis específica.....	59
Tabla 10	Resumen del modelo de la tercera hipótesis específica.....	60
Tabla 11	Anova del modelo de la tercera hipótesis específica.....	61
Tabla 12	Coefficientes del modelo de la tercera hipótesis específica.....	61
Tabla 13	Frecuencia de la variable medidas de protección.....	62
Tabla 14	Frecuencia de criterios para dictar medidas de protección.....	63
Tabla 15	Frecuencia de medidas adoptadas.....	64
Tabla 16	Frecuencia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	65
Tabla 17	Frecuencia de violencia física.....	66
Tabla 18	Frecuencia de violencia psicológica.....	67
Tabla 19	Frecuencia de cada criterio para dictar medidas de protección.....	68
Tabla 20	Frecuencia de cada medida adoptada.....	70
Tabla 21	Frecuencia de cada violencia física.....	72
Tabla 22	Frecuencia de cada violencia psicológica.....	74
Tabla 23	Frecuencia de cada violencia sexual.....	77

Índice de figuras

Figura 1	Delimitación geográfica.....	44
Figura 2	Porcentaje de medidas de protección.....	62
Figura 3	Porcentaje de criterios para dictar medidas de protección.....	63
Figura 4	Porcentaje de medidas adoptadas.....	64
Figura 5	Porcentaje de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.....	65
Figura 6	Porcentaje de violencia física.....	66
Figura 7	Porcentaje de violencia psicológica.....	67
Figura 8	Porcentaje de cada criterio para dictar medidas de protección.....	69
Figura 9	Porcentaje de cada medida adoptada.....	71
Figura 10	Porcentaje de cada tipo de violencia física.....	72
Figura 11	Porcentaje de cada tipo de violencia física.....	75
Figura 12	Porcentaje de cada tipo de violencia sexual.....	78

RESUMEN

Este estudio se centra en las medidas de protección emitidas para la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; debido a que los índices de violencia en el país durante el estado de emergencia provocado por el COVID-19 han incrementado. A raíz de ello, se planteó como fin principal de la investigación la determinación de la influencia de las medidas de protección ligadas a la prevención de la violencia ejercida contra la mujer, así como a los integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco durante el año 2022. Para ello, se realizó un estudio de tipo básico porque el fin de la investigación es realizar una reestructuración de conocimientos; además se optó por un enfoque cuantitativo a nivel exploratorio, con diseño no experimental.

La población escogida para este estudio se centró en expedientes del distrito judicial de Cusco; para obtener información de la población se usaron las siguientes técnicas e instrumentos: análisis documental y la ficha de registro de datos, correspondientemente. En conclusión, existe una influencia significativa y negativa de las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022, según el valor de significancia igual a 0.005 menor a 0.05.

Palabras clave: Medidas de protección - prevención - violencia - mujeres - grupo familiar.

ABSTRACT

This study focuses on the protection measures issued for the prevention of violence against women and members of the family group; due to the fact that the rates of violence in the country during the state of emergency caused by COVID-19 have increased. As a result of this, the main purpose of the investigation was to determine the influence of protection measures linked to the prevention of violence against women, as well as the members of the family group in the district of Cusco during the year 2022. For this, a basic type study was carried out because the purpose of the investigation is to carry out a restructuring of knowledge; In addition, a quantitative approach was chosen at an exploratory level, with a non-experimental design.

The population chosen for this study focused on files from the judicial district of Cusco; To obtain information on the population, the following techniques and instruments were used: documentary analysis and the corresponding data registration form. In conclusion, there is a significant and negative influence, the protection measures significantly influence the prevention of violence against women and members of the family group in the district of Cusco, 2022, according to the significance value equal to 0.005 less than 0.05.

Keywords: Protection measures - prevention - violence - women - family group

INTRODUCCIÓN

Una de las situaciones más preocupantes es la violencia existente en el núcleo familiar, lo cual implica un desmedro de la salud física o mental hacia los integrantes más vulnerables del grupo familiar, dicha agresión es ocasionada por un miembro familiar a otro. Frente al nuevo panorama ocasionado por la pandemia COVID-19, los diferentes gobiernos en América optaron por emitir medidas de seguridad como el aislamiento y confinamiento social; pero esa nueva situación produjo que los índices de violencia familiar se vean incrementadas porque el peligro estaba dentro del domicilio de la víctima, y dentro de este contexto los más indefensos son los menores de edad, las mujeres, así como los adultos mayores.

De acuerdo a las problemáticas expuestas, es importante desarrollar esta investigación que busca analizar la aplicación de medidas que protegen a la mujer víctima de violencia familiar, son ejecutadas de manera eficiente; asimismo, se tiene la necesidad de poder analizar la labor preventiva que cumplen las medidas de protección, en temas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Cusco, 2022.

El informe de investigación se compone de los siguientes títulos:

En el capítulo I, se desarrolla el análisis y la descripción de la problemática, asimismo se establece el problema general y los específicos, además se plantea la justificación de la investigación y se establecen los objetivos generales y específicos.

En el capítulo II, se aborda el marco teórico de la investigación, comenzando con el desarrollo de las bases teóricas, seguido de los antecedentes internacionales, nacionales y locales.

En el capítulo III, para una aproximación más profunda del problema, se plantean las hipótesis, se identifican y se operacionalizan las variables.

En el capítulo IV, se plantea la metodología, determinando el ámbito de estudio, el tipo, asimismo, el nivel de la investigación, se determinó la población de estudio, el tamaño, la selección de la muestra y se escogieron las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo V, se abordaron los resultados y la discusión de los mismos; con base en la información se desarrollaron las conclusiones y las recomendaciones

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación problemática

La violencia familiar es un problema grave y complejo que afecta a millones de personas en todo el mundo. Se define como cualquier acción o conducta que causa sufrimiento a un individuo, ya sea en forma de daño psicológico, físico, sexual o incluso la muerte. Esta violencia ocurre dentro de un contexto de relaciones familiares, en el cual existe una responsabilidad, poder o confianza entre los miembros del círculo familiar (Congreso de la República, 2015).

Desafortunadamente, la propagación del virus del COVID-19 y las medidas de confinamiento implementadas por los gobiernos para frenar su propagación han aumentado la exposición de mujeres, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad a situaciones de violencia familiar. Estas personas se ven obligadas a cohabitar con sus agresores, alejadas de puntos de apoyo y con dificultades para acceder a servicios de prevención, atención y justicia.

Es fundamental abordar y erradicar la violencia familiar debido a su impacto devastador en las víctimas. A nivel psicológico, puede generar trauma, ansiedad, depresión y baja autoestima. A nivel físico, puede causar lesiones graves e incluso discapacidad permanente. Además, la violencia familiar tiene consecuencias a largo plazo en la vida de las víctimas, afectando su capacidad para establecer relaciones saludables, tener un desempeño adecuado en el ámbito educativo o laboral, e incluso puede llevar al aislamiento social.

Para hacer frente a este problema, se fortalecieron los servicios de atención de emergencia, así como las denuncias por línea telefónica. Por ejemplo, en México se consideraron esenciales los refugios y centros de atención para mujeres y menores de edad que han recibido algún tipo de maltrato. En Argentina se instauró una excepción al cumplimiento

del aislamiento social, provisorio y obligatorio para aquellos que trabajaban en diligencias y establecimientos de atención a víctimas de agresiones. En República Dominicana, los servicios de "Línea Mujer *212" y el servicio de Casas de Acogida fueron considerados esenciales, con un funcionamiento de 24 horas durante los siete días de la semana. En Perú, se declararon como servicios esenciales las viviendas de refugio temporal, el servicio telefónico de "Línea 100", la asistencia de atención urgente y el equipo itinerante de urgencia (CEPAL, 2021).

Estas medidas son fundamentales para brindar apoyo y protección a las víctimas de violencia familiar. Los refugios y centros de atención ofrecen un lugar seguro donde las personas pueden buscar refugio y recibir asistencia especializada. Las líneas telefónicas de emergencia proporcionan un recurso vital para que las víctimas puedan buscar ayuda y denunciar los casos de violencia. Es alentador ver que los gobiernos reconocen la importancia de estos servicios y los consideran esenciales, lo que garantiza su funcionamiento ininterrumpido. Sin embargo, es necesario seguir trabajando en la implementación de políticas integrales que aborden tanto la prevención como la atención de la violencia familiar.

Respecto a las acciones para prevenir el maltrato hacia las mujeres, incluyendo a los miembros vulnerables del grupo familiar, en distintos países se implementaron campañas masivas de prevención de la violencia. En Uruguay, se difundieron mensajes sobre la violencia dirigidos a educadores y estudiantes a través de plataformas educativas accesibles para niños, niñas, adolescentes y padres.

En Chile, se divulgó información relacionada con la violencia y señales de alerta para su detección a través de diversas empresas. Además, se lanzaron campañas en redes sociales y se promovió una convivencia libre de violencia hacia los miembros más vulnerables del núcleo familiar.

Sin embargo, es necesario evaluar la efectividad de estas acciones y medir su impacto real en la prevención del maltrato hacia las mujeres y los miembros vulnerables del grupo familiar. Además, se requiere una coordinación efectiva entre los distintos actores involucrados, como organizaciones gubernamentales, educativas y privadas, para lograr resultados más significativos en la erradicación de la violencia intrafamiliar.

La ampliación de los canales de difusión por parte de los distintos gobiernos evidenció un incremento significativo en las llamadas a las líneas telefónicas de emergencia por parte de las víctimas de violencia. Por ejemplo, en Colombia se registró un crecimiento del 98% en las llamadas a la línea 155 por casos de violencia intrafamiliar entre 2020 y 2021. En Paraguay, hubo un aumento del 78% en las llamadas a la línea 137, mientras que en Argentina se observó un incremento del 80% en las llamadas a la línea 114 (CEPAL, 2021).

Del mismo modo, en el contexto nacional, un informe del Observatorio Nacional reveló que, en el año 2021, las fiscalías provinciales especializadas en Maltrato Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar recibieron y resolvieron 142,309 denuncias, de este total, el 77.6% correspondió a víctimas de género femenino, es decir, 110,379 mujeres; el 22.1% fue de género masculino y el 0.3%, correspondiente a 460 personas, tuvo información de género desconocida. Según el informe, las provincias con mayor número de denuncias fueron Lima Sur, con 46,645 casos reportados, seguida de Arequipa, con 24,654 reportes, Lima Este con 12,549 y Lima Norte con 10,929. En cuanto a la provincia de Cusco, esta ocupó el décimo lugar a nivel nacional, con 3,202 denuncias ante el ministerio público, no habiendo encontrándose casos ante el Poder Judicial (Ministerio Público, 2022).

Sin embargo, en el año 2021, se registraron un total de 11,408 casos ingresados al Centro de Emergencia Mujer por violencia en el departamento de Cusco. Además, en el periodo

comprendido entre enero y abril de 2022, se evidenciaron 3,478 casos de violencia en la misma región, según información proporcionada por la (Oficina General de Monitoreo Evaluación de Políticas y Gestión descentralizada, 2022).

De acuerdo con el último boletín informativo de esta entidad, se revela que el maltrato hacia la mujer ejercido por su pareja o esposo se distribuyó de la siguiente manera: un 65.3% en la dimensión psicológica, un 40.3% en la dimensión física y un 11.6% en la dimensión sexual.

Asimismo, durante el periodo de enero a mayo de 2022, se registraron un total de 4 casos de feminicidio en nuestro departamento. Según las estadísticas proporcionadas por el estudio realizado por el MIMPE-Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) en la provincia de Cusco, se evidencia que en el año 2019 el índice de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia en algún momento fue del 65.3%. De este porcentaje, un 58% correspondió a violencia psicológica, un 40.3% a violencia física y un 11.69% a violencia sexual. En el año 2020, la provincia de Cusco reportó un total de 181 casos de violencia en los cuales la víctima fue un integrante del grupo familiar.

Estas cifras alarmantes revelan la persistencia y gravedad de la violencia de género en la provincia de Cusco. Es necesario implementar acciones efectivas y contundentes para prevenir y abordar esta problemática en todas sus dimensiones. Es fundamental promover una cultura de respeto y equidad, así como fortalecer los mecanismos de denuncia, protección y apoyo a las víctimas. Solo a través de un enfoque integral y coordinado se podrá generar un cambio significativo y garantizar la seguridad y bienestar de todas las personas en la provincia de Cusco. Con el fin de abordar esta problemática de manera integral, se ha realizado un estudio de investigación que engloba diferentes metodologías. En primer lugar, se ha llevado a cabo una exhaustiva revisión documental de la Ley N° 30364 y otros documentos relevantes relacionados con las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Distrito de Cusco durante el año 2022.

Se realizará una revisión documental para analizar las disposiciones legales y su coherencia con la realidad local en el Distrito de Cusco. También se examinarán informes y datos sobre casos de violencia de género y las medidas de protección implementadas en el área durante el período mencionado. El objetivo es determinar si las medidas de protección existentes se implementan de manera efectiva para salvaguardar la integridad de las personas afectadas por la violencia familiar. Se busca evitar que estas medidas contribuyan al aumento de los casos de feminicidio y violencia, y se analizará su impacto en la prevención de la violencia hacia mujeres y miembros del grupo familiar en Cusco durante el año 2022.

El estudio busca obtener resultados claros y precisos que permitan identificar posibles brechas en la implementación de las medidas de protección y proponer recomendaciones para fortalecer su efectividad. De esta manera, se espera contribuir a la mejora de las políticas y prácticas en la prevención y atención de la violencia familiar en el distrito de Cusco, brindando una mayor seguridad y protección a las personas afectadas por esta problemática.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?
- ¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?

- ¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?

1.3. Justificación de la investigación

La justificación teórica del presente estudio se fundamenta en su utilidad porque servirá de precedente teórico para futuras investigaciones que pretendan realizar un estudio en la misma línea que la presente, aunque en otro contexto y tiempo.

Socialmente la investigación contribuye en evidenciar si la población vulnerable es realmente resguardada con las medidas aplicadas para su seguridad, en caso que no sean efectivas, lo correcto es que estas deban ser observadas; por lo que, al evidenciar si estas medidas son efectivas o no, beneficia a la unidad de análisis de la presente investigación.

En cuanto su justificación práctica, una vez aplicadas las medidas correctas y observada esta investigación por las autoridades, serán puestas en prácticas para asegurar el resguardo del sujeto que es víctima de violencia en un contexto donde se supone debiera ser el de amor, aprendizaje de principios y valores.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022

1.1.1. Objetivos específicos

- Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.
- Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

- Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas

2.1.1. Medidas de protección

El Estado dispone medidas de protección a miembros del grupo familiar que son calificados como vulnerables, que son las mujeres, menores y adolescentes; con base en ello, el juez de familia está en la obligación de hacer cumplir el cuidado y protección de la seguridad, en casos de violencia. Por lo tanto, con el fin de proteger sus intereses y evitar riesgos (personales, sociales, sexuales u otros) a la persona lesionada y a la propia víctima, se dictan estas garantías que también tienen como objetivo romper el ciclo de la violencia.

La decisión final del juez puede ser modificada a solicitud de una de las partes, según sea el caso, tomando en cuenta el artículo 41° del D.S. N° 004-2019-MIMP y el artículo 22-A del Decreto Legislativo 1386; asimismo, se debe considerar la necesidad y urgencia para la protección. En la misma resolución, las medidas cautelares y de protección, son dictadas bajo sanción prevista en el Código Procesal Civil y el Código del Niño y el adolescente, sin perjuicio de cometer desobediencia ni resistencia a la autoridad, situación que son reguladas en el Decreto Supremo 04-2019 MIMP inciso 4 del artículo 37. Según sea necesario, se debe comunicar a la

Policía con la finalidad de hacer cumplir la medida de seguridad.

2.1.1.1 Naturaleza jurídica

Estas medidas son del tipo de tutela contingente o preventiva, destinadas a proteger y preservar la seguridad de la víctima, con una alegación casi menor de violencia en su contra, y este argumento en ella es más que suficiente para que un juez de familia pueda ordenar las defensas a su favor, sin necesidad de intentar o desencadenar un procedimiento.

Otra es evitar la caducidad o el deterioro de esta medida, porque las garantías no constituyen medidas preventivas, o las medidas tutelares esperadas requieren una alta intensidad empírica que lleva a suponer un alto evento de probabilidad. Las salvaguardias son relaciones de la detención con un mecanismo de protección de la víctima, por ello tienen carácter urgente y temporal, además terminan cuando ha pasado el peligro que las ha causado, sin necesidad de que el defensor actúe.

Al respecto, la Regla 22 de la Sentencia N° 3378-2019-PA-/TC (2020), establece: “(...)

las salvaguardias tienen características o elementos de medidas provisionales, tales como medidas cautelares y urgentes; sin embargo, esto no significa necesariamente que los dos sean de la misma naturaleza. Las garantías deben ser aprobadas por el Juzgado de Familia en un plazo relativamente breve y, en el marco de la audiencia, deben distinguirse por la prohibición de confrontación, reconciliación entre víctimas y agresores, de acuerdo a lo normado por el artículo 25 de la Ley N° 30364.”

La tramitación de las garantías es independiente de la tramitación de una denuncia por violencia, que suele iniciarse en el juzgado de familia, se encargan de remitir las actuaciones al Ministerio Público, órgano encargado de realizar la investigación correspondiente; así, presentar una defensa no atribuye automáticamente la calidad de responsabilidad penal a quien se presume cometió el acto de violencia.

Las salvaguardias solo tienen por objeto garantizar la seguridad personal de la persona que denuncia la violencia; por lo tanto, su procedimiento es independiente y rápido. La determinación de la responsabilidad penal del presunto infractor se sujetará a los procedimientos que al efecto establezcan las normas de procedimiento penal.

Por otro lado, el Expediente N° 09448-2017-70-1601-JR-FC-02 (2017) hace mención que el Juez de Familia al emitir medidas de protección debe abordar de forma integral el problema de violencia ejercida contra la mujer o miembro de la familia; sin

embargo, no solo debe buscar el cese de la violencia para resguardar la vida, dignidad y libertad, sino que también debe buscar la recomposición del grupo familiar.

2.1.1.2. Tipos de medidas de protección

En la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (2015) modificada por la vigencia del D. Leg. N° 1386, específicamente en el artículo veintidós desarrolla las medidas de protección, las cuales son emitidas con el propósito de disminuir los efectos negativos que son originados por la violencia contra la víctima, de tal forma que tenga la posibilidad que realizar sus actividades diarias, de tal forma que resguarda la integridad sexual, psicológica y física, así como de su familia; además de proteger sus bienes patrimoniales; dichas medidas deben de ser dictaminadas por el juzgado, respondiendo a las necesidades y urgencias de la víctima, y pueden ser las siguientes:

1. Con el objetivo de garantizar la seguridad y protección de la víctima, el juez emite una resolución que ordena al agresor abandonar el domicilio donde se encuentra la víctima, estableciendo la prohibición de regresar al mismo. Para asegurar el cumplimiento de esta medida, la Policía cuenta con la facultad de llevar a cabo la ejecución de dicha orden, ingresando al domicilio en cuestión. Esta acción busca salvaguardar el bienestar de la víctima y prevenir la posibilidad de nuevas situaciones de violencia en el entorno familiar.
2. Se dictamina que el agresor no puede acercarse o tener proximidad a la agredida, evitando que se acerca la vivienda de la víctima, instituciones educativas, de labor u otros lugares donde realice sus actividades diarias, con la finalidad de proteger la seguridad e integridad de la víctima.
3. La comunicación con la agredida es prohibida por las siguientes vías: epistolar, electrónica, telefónica; asimismo la comunicación a través del internet, es decir, vía

chat, red institucional, redes sociales u otras redes, intranet o diferentes formas de comunicación.

4. Si el agresor es portador o usa armas, dicho derecho es restringido, para ello se notifica a la SUCAMEC (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil) para que esté al tanto de la situación a la que pasó el agresor, de tal forma que se va a dejar sin efecto la licencia que le permite poseer y usar armas. Asimismo, se debe de incautar las armas que se encuentran en posesión de la persona o personas sobre quienes se dictaminan medidas de protección. En caso, que el individuo pertenece o es un miembro de la Policía y Fuerzas Armadas, el juzgado realiza los actos correspondientes para los fines de este numeral.
5. En cuanto a los bienes, el juez dará la orden para que se haga un inventario.
6. El juez dictaminará una asignación económica de emergencia, dicho pago se hará a través de un depósito judicial o agencias bancarias, dicha asignación debe poder en una situación de bienestar a la agredida y sus dependientes; para evitar que la beneficiaria ingrese nuevamente en una situación de riesgo frente a su agresor, dicha asignación debe ser idónea y suficiente.
7. Respeto a los bienes comunes, ya sean muebles o inmuebles; el juez prohíbe que el agresor pueda enajenar, disponer u otorgar en hipoteca o prenda de dichos bienes.
8. Se prohíbe a la persona denunciada retirar del cuidado del grupo familiar a los menores de edad, adolescentes u otras personas vulnerables.
9. En cuanto al agresor, el juez ordena el tratamiento terapéutico o reeducativo respectivo.
10. Además, se ordena el tratamiento psicológico con el fin que la víctima se recupere emocionalmente.
11. Finalmente, se puede dictar cualquier otra medida que tenga como fin la protección de la vida e integridad de la víctima o sus familiares

2.1.1.3. Relevancia de las medidas de protección

Como se establece en las disposiciones de la Ley N.º 30364, las medidas de protección son de vital importancia, ya que tienen como objetivo prevenir nuevos actos de violencia, incluyendo el feminicidio (artículo 8). Estas medidas buscan evitar las consecuencias más graves de la violencia en caso de incumplimiento, así como romper el ciclo de violencia en el que se encuentra la mujer, con el fin de evitar su muerte. Es importante tener en cuenta que el abuso no termina cuando el agresor se siente arrepentido y perdona a la víctima, sino que continúa cuando la desafía y vuelve a iniciar el ciclo de violencia. Es común que una mujer que denuncia agresiones lo haga de manera recurrente, debido a la repetición de estos actos. Además, dado que a menudo la violencia ocurre en el domicilio del agresor o en una relación cercana, es posible que la víctima busque ser agredida por otra persona. La adquisición de una declaración sin tener que esperar un largo proceso para explicar las posibles sanciones y medidas cautelares, permite abordar adecuadamente los hechos. En este sentido, las medidas cautelares se otorgan de manera inmediata tras la presentación de la denuncia.

2.1.1.4. Criterios para dictar la medida de protección

- ✦ Verificar las respuestas en los informes y formularios utilizados para la evaluación de la peligrosidad.
- ✦ Apreciar los antecedentes policiales del acusado en busca de casos de agresividad en el hogar.
- ✦ Comprender la relación entre el denunciante y el denunciado.
- ✦ Comprender la diferencia de edad y la confianza que ya tienen.
- ✦ Evaluar la discapacidad del denunciante.
- ✦ Evaluar la situación económica y social del denunciante.

- ✦ Comprender la hostilidad que experimentó la víctima y los índices de reincidencia asociados a este tipo de hechos.
- ✦ Investigar más condiciones del caso que pudieran existir.

La decisión de ampliar las medidas de protección a los familiares afectados por la violencia y que se encuentran en situación de riesgo depende exclusivamente del juzgado de familia al analizar el caso. Estas medidas pueden aplicarse tanto de manera directa como indirecta, de acuerdo con lo establecido por la ley. Es fundamental que estas medidas consideren el contexto familiar problemático con el fin de buscar soluciones efectivas y detener la violencia que afecta a los individuos involucrados en dicho entorno.

2.1.1.5. Las medidas de protección en el proceso especial de violencia A.

Procesos especiales

Los procedimientos especiales se adecuan para delitos específicos, es decir, contienen una relevancia procesal especial, alejándose del modelo ordinario; en este proceso, debaten la pretensión punitiva (Talavera, 2015, p. 99). Asimismo, menciona que el proceso especial está previsto para delitos concretos o circunstancias específicas, en los cuales se debate sobre concretas pretensiones punitivas. Para este tipo de procedimiento, se considera el principio del consenso, que quiere decir en otras palabras, dar lugar al procedimiento de terminación anticipada.

B. Finalidad del proceso especial respecto a la violencia

En el Perú, el procedimiento especial, es considerado como un procedimiento único, por el cual, se manifiesta la tutela judicial por parte del Estado. El objetivo de los procesos especiales, es resguardar y prevenir a las víctimas de violencia. Responder

rápida y efectivamente al agresor a través de medidas restrictivas, sanciones penales efectivas y terapias diferenciales.

C. Características

a) Proceso con varias pretensiones autónomas, las cuales pueden ser atendidas por separado o simultáneo

- La pretensión de protección, cumple con el propósito de evitar el incremento de violencia, de la misma manera, mitigar el riesgo de agresión, buscando el resguardo de la víctima.

- La pretensión cautelar es útil para una operación mayor, en general relacionada con aspectos distintos a la violencia, aunque se le asocia. Es posible determinar que estos aumentan el nivel de protección de las víctimas al potenciar su independencia; por ello, una víctima de violencia, además de contar con una medida cautelar, se beneficia a sí misma con alimento y/o posesión de reserva, gozando de una mayor protección.

- La reparación del daño, busca reclamar compensación por violencia, incluido el daño emocional y la angustia emocional.

- La pretensión punitiva, es decir, se debe imponer el castigo real a la persona que cometió el acto violento.

Las pretensiones son independientes y no están relacionadas con reclamos de sanciones, es decir, no depende de los resultados. Sin embargo, todos están conectados para brindar protección legal y eficaz en un caso específico.

b) Es de protección o de tutela integral, lo que trasciende a la tutela judicial

En los procesos especiales, todo el sistema judicial tiene como fin proteger a la víctima, por ende, no debe ser confundida con la medida de protección judicial, es decir, todos los operadores tienen la obligación de proteger a la víctima desde el primer contacto con ella. Debe tomarse en cuenta las siguientes pautas:

- Proporcionar un entorno seguro y confiable para que las víctimas sean escuchadas en su propio idioma.
- Comunicar claramente desde el principio las medidas que se pueden aplicar y su alcance.
- Asegurar de que los datos personales estén protegidos y que el derecho consuetudinario se separe de su autorización, de modo que no pueda acceder a su información personal cuando esté expuesta.
- Se debe asegurar el acceso a los servicios sociales que brinda el Estado, para obtener atención médica y psicológica.
- La asistencia jurídica gratuita va a proteger los derechos de las personas, además va estar dirigido a las organizaciones pertinentes de interés para la sociedad.
- Garantizar sus propios derechos al trabajo y la educación relacionados con su condición de víctimas de violencia.
- Evitar la victimización secundaria.

c) Único proceso, aunque se exprese en dos ámbitos: de tutela y sanción

Con base en la perspectiva de la metodología, se ha sostenido que existen dos ámbitos vinculados, los cuales son: tutela y sanción. Sin embargo, las medidas de

protección y cautelares emitidas por el juez no están vinculados al proceso penal, porque son diferentes a la sanción; porque en el ámbito de tutela, responde al riesgo que sufre la víctima, mientras que, en la sanción, se investiga los hechos para subsumirse al tipo penal, de esta manera responsabilizar a la persona denunciada.

2.1.2. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Budayová (2022) cita a Constrictor (1996) quien menciona que la violencia es la aplicación de la fuerza a alguien o algo que se interpone en nuestro camino en la realización de nuestro deseo, es un acto de fuerza que actúa contra un obstáculo.

Por otro lado, la Ley N°30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (2015) conceptualiza a la violencia como la acción destinada a provocar agresión física, psicológica, sexual, hasta incluso la muerte.

La violencia contra la mujer no es propia de un sistema económico o político, debido a que se encuentra presente en el mundo entero, independientemente de su raza, cultura o condición económica, las estructuras de poder social que lo sustentan se caracterizan por la inestabilidad, lo cual, impide que las mujeres disfruten de derechos humanos que le corresponden.

Este tipo de violencia tiene sus raíces en un hábito, más que en un solo incidente, que fue construido sobre roles de género y los estereotipos originados en la sociedad, considerando la violencia como instrumento que les permite tener poder y control sobre las mujeres que se caracterizan por el abuso físico, sexual y comportamiento sumiso (Gonzales, 2018).

La Convención Belem Do Pará, menciona que: “la violencia que es ejercido en contra de la mujer es comprendida como cualquier acción o conducta que se basa en la condición de

género, específicamente en la mujer, que esté destinada a causar daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, o la muerte de la femina, abarcando tanto en el ámbito privado como público” (Organización de los Estados Americanos, 1994).

Asimismo, se comprende por violencia sexual, psicológica y física contra la mujer a los hechos siguientes:

- a. Ocurre en el marco del entorno familiar, el hogar u otra relación personal, independientemente si el agresor se encuentre viviendo en el mismo domicilio que la agredida e incluye otros delitos tales como: violación, agresión y agresión sexual.
- b. Sea perpetrada por cualquier persona, lo cual puede comprender la tortura, secuestro, acoso sexual, abuso sexual, violación y trata de personas en los distintos lugares a los cuales puede concurrir como su centro de labor, instituciones educativas, establecimientos de salud u otros lugares.
- c. Sea tolerado o causado por el Estado o agentes, en cualquier lugar que se produzca.

Por ello, en toda la historia humana la violencia que se ha ejercido contra las féminas, es considerada un problema estructural y global, ello se debe a que la mujer ha jugado un papel determinante en la sociedad. Esto significa una realidad inherente en la que la feminidad es menos que la masculinidad.

Una de las definiciones con más aceptación es la que fue elaborada en el año 1985 por el Consejo de Europa, la cual menciona que, es toda acción u omisión que se comete en un contexto familiar, siendo provocado por un de los miembros de ese círculo, dicha actuación merma la vida, la libertad, la integridad mental y física de los integrantes más vulnerables de la familia, lo cual origina daños en el desarrollo de personalidad de la víctima (García et al.,

2018). En nuestro país, la derogada Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (Ley N° 26260), define lo siguiente:

“La violencia familiar es toda acción u omisión que tiene como efecto el agravio de una persona, de forma física o psicológica, incluyendo el maltrato que no ocasionan lesiones, la coacción grave que se puede dar de forma reiterada o no, amenaza, violencia sexual, lo cual puede producirse entre: ascendientes, descendientes, ex convivientes, convivientes, ex cónyuges, cónyuges, parientes en línea colateral hasta el segundo de afinidad y cuarto grado de consanguinidad; siendo causado por una persona que conviven en el mismo domicilio que el agredido, sin la existencia de una relación laborales o contractuales; así como los que han procreado hijos de forma conjunta, siendo ello independientemente de tipo de convivencia que sostengan al momento de ocasionarse la violencia; entre uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad, así como el segundo de afinidad, en caso se trate de uniones de hecho” (Gobierno del Perú, 1993).

La actual Ley N°30364-Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (2015); conceptúa la violencia como: “La violencia contra una mujer es entendida como toda acción o comportamiento que cause su muerte o lesión físicas, sexuales u otras generales, donde también se incluye a la muerte.”

Se entiende como violencia contra los derechos de las mujeres:

a. Quien forma parte de unidad doméstica, una familia o una relación interpersonal, en el cual el agresor ha compartido o comparte el mismo domicilio que la víctima. Además, se pueden comprender entre otros delitos como: el maltrato físico y/o mental, la violación y agresión sexual.

b. En el entorno social, se da lugar a perpetraciones por cualquier persona y eso incluye diferentes delitos, tales como: acoso sexual, abuso sexual, prostitución forzada, trata de

personas, violación, torturas y el secuestro, en los distintos lugares al que acude por sus actividades cotidianas como los centros de salud, las instituciones educativas, lugar de trabajo o cualquier otro lugar.

c. La que sea perpetrada por funcionarios estatales, independiente del lugar donde suceda.

De igual forma, la Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (2015) conceptúa la violencia contra los miembros del círculo familiar de la siguiente forma:

“La violencia cometida contra la mujer o cualquier integrante del grupo familiar, es cualquier conducta o acción que provoque daño provoca a su bienestar por el padecimiento físico, sexual o psicológico, incluso puede llegar a causar la muerte de la víctima, todo ello dentro de un contexto que acarrea la confianza, responsabilidad o poder que tiene un integrante de grupo familiar a otro miembro” (p. 34). Al respecto existe una consideración especial con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

2.1.2.1 Tipos de violencia

A. Violencia Psicológica

Referida a toda acción u omisión, ya sea indirecta o directa, realizada con el fin de provocar u ocasionar daño emocional, teniendo como efecto negativo la disminución de su autoestima; toda esa situación perjudica el adecuado crecimiento de la personalidad de la agredida, cualquier integrante vulnerable del grupo familiar, esto se debe a que el agresor a través de la intimidación, conminación, humillación, aislamiento o cualquier acto que degrada o logra controlar las decisiones, comportamientos y

creencias de la víctima, lo cual implica un perjuicio en varios aspectos de la persona víctima de la violencia como su autoestima, desarrollo personal, salud mental o la autodeterminación, independiente del tiempo que se requiere para la recuperación de la víctima.

Esta forma de maltrato tiene su origen las variadas actitudes del maltratador, como un reflejo de la hostilidad que siente y que la exterioriza mediante amenazas, reproches e insultos; dándole la menor importancia o desprecio a las ideas, tareas, opiniones o incluso del propio cuerpo de la víctima; además de mostrar desdén con la mujer por el desinterés de las necesidades afectivas y los estados de ánimo.

Efectivamente, la violencia psicológica que se produce por el género de la víctima llega a ser un proceso pausado que empieza a destruir a la agredida. La complejidad de la medición de la violencia psicológica se debe a que los comportamientos varían significativamente de acuerdo a los diferentes escenarios, por ello es inexistente la noción común sobre de qué actos o combinación de actos constituyen violencia psicológica o emocional y la frecuencia en la que ocurren.

A largo plazo estas negativas acciones ocasionan secuelas negativas en la salud mental, habiendo la posibilidad de desarrollar trastornos como depresión, baja autoestima, síndrome de estrés postraumático e intentos de suicidio. Agregando a ello, víctimas de este tipo de violencia, por lo general las mujeres suelen solapar o le restan importancia al hecho de haber padecido o de ser víctimas de maltrato, siendo la razón de que las denuncia, en su mayoría, son presentadas cuando las acciones contravienen al derecho a la vida o atenta la vida de sus hijos (Gonzales, 2018).

B. Violencia física

El artículo ocho de Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (2015), conceptualiza a la violencia física como la conducta o acción generada con el fin de ocasionar desmedro de la integridad corporal de un integrante o más del grupo familiar; también están incluidas el abuso por privación de las necesidades básicas, descuido, negligencia o existe un alto grado de posibilidad de ocasionar daño físico, independiente del tiempo que requiera para su recuperación.

Se tiene en cuenta la afectación a la integridad, lo que incluye su salud y el cuerpo, originada por una lesión en el cuerpo, siendo irrelevante si las agresiones son visibles o no, debido a que la violencia física engloba un rango de agresiones por su amplitud, que puede ir desde un empujón hasta las lesiones calificadas como graves, con secuelas permanentes y, por último, la muerte de la víctima.

Por ello, las agresiones físicas consisten en: golpes de puño, puntapiés, forcejeos, torceduras de brazo, bofetadas, intentos de estrangulación, empujones, quemaduras, extracción de cabellos, así como, golpes ocasionados por cualquier objeto, agresiones provocadas por armas de fuego u objetos punzo-cortantes, finalmente el homicidio de la agredida.

Según Corante Morales y Navarro Garma, las víctimas de maltrato a consecuencia material y corporal de la agresión puede presentar daño físico, siendo medida en diferentes magnitudes, la cual puede ser precisada por medio de reconocimiento médico. En caso se desea hacer surtir efectos legales ante tal situación ocasionadas por conductas calificada como delito o falta, se ha previsto que las lesiones ocasionada por el maltrato se requiere más de diez días de asistencia médica o descanso físico de acuerdo a ley, asimismo dichas acciones o conductas deben de estar previstas

como acciones delictivas (artículo 121° y 122° del Código Penal), en caso la lesión debe cumplir con la necesidad que tiene la víctima de asistencia o descanso hasta diez días o menos; sin embargo solo es considerada como una falta contra la persona más no como una acción delictiva (artículo 441° del Código Penal) (Gonzales, 2018).

C. Violencia Sexual

Está prevista dentro de los delitos de Violación de la Libertad Sexual, Proxenetismo y Ofensas al Pudor Público, se encuentran regulado en el Código Penal en el Libro Segundo, en el Título IV en los capítulos del IX al XI. En la Ley 30364-Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar (2015), se encuentra conceptualizada la violencia sexual como las acciones de connotación sexual cometidas contra la voluntad de un individuo bajo coacción; en el cual se incluyen actos que no necesariamente se base en el constato físico o la penetración, por ello, se incluye la exposición a contenido pornográfico, así como los que vulneren el derecho a las personas de elegir de forma voluntaria sobre su vida reproductiva o sexual ya sea por el uso de la fuerza, la coerción, amenazas o intimidación.

Al respecto, el Tribunal Constitucional estableció que la violencia sexual viene a ser un acto ejecutado por una persona que siente desprecio por la dignidad del ser humano, convirtiéndose en un riesgo que atenta contra los siguientes derechos fundamentales: integridad física, moral y psíquica, además del libre crecimiento personal de la víctima, derechos que están constitucionalmente protegidos en el artículo 2° en su inciso 1; este tipo de violencia está referida a todo acto de índole sexual que es ejecutado por una persona en contra de la voluntad de la víctima, usando diferentes medios como la violencia, amenaza grave, el agresor también puede aprovechar la

situación de vulnerabilidad de la víctima debido a que tiene menos probabilidad de resistirse, incluyéndose otros tipos de coerción.

La CVR (Comisión de la Verdad y Reconciliación) define a la violencia sexual como un acto de connotación sexual que se ejerce contra una persona o más, es decir, se obliga a un individuo a realizar actos de naturaleza sexual a través la coacción, amenaza o fuerza y la víctima obedece por el miedo a la violencia, la detención, la intimidación, el abuso de poder o la opresión psicológica ocasiona por el agresor incapacitando a la víctima de poder ejercer libremente su voluntad.

Después del análisis respectivo, se puede concluir que la violencia sexual son toda acción de connotación sexual (violación, tocamientos y el acoso) que tiene como finalidad someter, obligar o causar sufrimiento a través de la amenaza, manipulación, coerción, chantaje, intimidación, la fuerza, soborno o cualquier otro mecanismo que limite o anule la voluntad personal (Gonzales, 2018).

2.1.2.2. Ciclo de la violencia

La violencia tiene un círculo vicioso que se presenta en ciclos, según (Peña, 2019) este ciclo tiene varias fases, las cuales son:

- a. Fase de manipulación:** Como signo de amor, te dice: ponte esto, haz esto, quédate conmigo y no salgas con tus amigas. Se muestra como tu protector y no comparte responsabilidades.
- b. Fase de acumulación de tensión:** El hombre abusador se vuelve tenso e irritable, y cualquier acción de la mujer provocará una respuesta de enojo en él. La mujer sorprendida intenta hablar con él para resolver el problema, averiguar por qué, pero esto solo alimenta más la ira del hombre que piensa que ella es demasiado

dependiente y enferma. La mujer comienza a no hacer nada para no molestarlo, trata de no expresar su opinión porque sabe que él expresará la opinión contraria y luego se "enojará" y ella también trata de hacer cosas pequeñas. Quizás, ha entrado en un período de inmovilidad, pero eso tampoco salvará a la mujer, porque los hombres la acusarán de ser casi un mueble. Si la mujer se queja, él niega todo, se le echa la culpa a ella y se aprovechan las desigualdades que los hombres construyen en la relación para silenciar a la mujer.

Él trata de convencerla de que él tiene razón y ella no, y termina cuestionando su propia experiencia y culpando de lo que está pasando, lo que refuerza el comportamiento del hombre. Él está emocionalmente distanciado y la mujer tiene miedo de pensar que lo perderá y si eso sucede es culpa de ella porque no sabe cómo aferrarse a su amor. Los hombres ya no se sienten amados y distantes de sí mismos y se vuelven cada vez más irritables. Ella se disculpa una y otra vez, con la esperanza de solucionar el problema, pero el hombre está harto y siente la necesidad de castigarla verbal, físicamente o ambas.

- c. Fase de explosión violenta:** Como su nombre indica, el hombre explotaba, perdía el control y castigaba a su pareja con mucha dureza, tanto verbal como físicamente. La insultó, la golpeó, rompió cosas, amenazó con matarla a ella ya sus hijos, interrumpió su sueño y la insultó. La mujer que en un principio solo quería salvar la relación ahora aparece indefensa y débil, paralizada por el desigual equilibrio construido a lo largo de los años. No se vengó, todo el poder estaba sobre él, lo sabía, y la mujer estaba atrapada en un estado de "indefensión educada" que le impedía responder.

d. Fase de “Luna de Miel”: El abusador siente mucha pena por sus acciones (al menos las primeras veces), pide perdón y promete cambiar. Y realmente cambió, durante este período se convirtió en el hombre más sexy del mundo, le daba el desayuno, cuidaba sus heridas, incluso las tareas del hogar, le daba todo el poder. La mujer en esta situación está extasiada, tiene poder y el hombre detrás de ella tiene que asumir la responsabilidad y amarla.

Dejó de ponerle demasiadas restricciones, se relajó un poco y la dejó pasar el rato. Si está bebiendo, deja de beber e incluso puede ir a terapia. Al ver los cambios, la mujer piensa que si puede dejar de beber puede dejar de golpearla, realmente cree que eso no volverá a suceder porque ella equivocadamente (muy alta) abusa de la bebida y no se detiene cuando él bebe. Piensa que no está abusando de todos, solo ella.

e. Escalada de la violencia de género: Una vez que es perdonado por la víctima, vuelve a sentirse seguro en la relación, se recupera, no necesita seguir complaciendo, la ira y el abuso comienzan de nuevo, pero en el momento que ella desea ejercer su nuevo poder, él la castiga duramente, esto evidencia que las mujeres con el paso del tiempo son menos luchadoras que antes. Es el marido o la pareja, no la mujer, quien controla estos ciclos y decide cuándo termina la luna de miel. Empezó a darse cuenta de que, hiciera lo que hiciera, no podía controlar el comportamiento de su marido, el tratamiento médico era arbitrario e indiscriminado. La mujer se queda con energías para tratar de mantener la relación o prevenir el hijo.

2.1.2.3 Consecuencias de la violencia

Para mitigar el impacto de la violencia en las relaciones en sus víctimas, es importante comprender las posibles consecuencias que podría tener dicha relación y la

comprensión nos permite desarrollar tratamientos que pueden ser más efectivos para las personas en riesgo. Según Budayová (2022) las consecuencias pueden ser las

siguientes:

a) Trastorno de estrés postraumático

El término trastorno de estrés postraumático se utiliza para el trastorno de ansiedad que generalmente se desarrolla después de un evento estresante emocionalmente grave que es más grave que la experiencia humana normal y es traumático para la mayoría de las personas.

b) Impactos económicos

La violencia en la pareja a menudo incide en los problemas económicos de la víctima porque las mujeres que son víctimas de violencia de pareja tienen más probabilidades de estar desempleadas, trabajar más a menudo y tener ingresos más bajos y la falta de dinero también puede ser la razón por la que la víctima no puede dejar la relación.

c) Impactos sociales

La supervivencia de la violencia de pareja, de cualquier tipo, tiene efectos psicosociales negativos, tanto para hombres como para mujeres. Sin embargo, para las mujeres, los efectos son peores porque a las mujeres se les suele restringir el contacto con familiares y amigos.

d) Consecuencias psicológicas

Entre los efectos psicológicos de la violencia entre se encuentran el trastorno de estrés postraumático, que por sí mismo conduce a problemas de salud como problemas

para dormir y comer, el abuso de sustancias, la disminución de autoestima, los síntomas depresivos, la depresión clínica y otros.

2.2. Marco Conceptual

- **Alcoholemia:** Es comprendida como la cantidad de alcohol que se puede encontrar en una muestra de sangre después de haber ingerido bebidas alcohólicas, la cantidad se mide por litros de sangre (Delgado et al., 2019).

- **Audiencia:** Es un acto procesal, donde los sujetos procesales acuden ante el juez para debatir y contradecir sus pretensiones de forma oral; asimismo decidir sobre los requerimientos fiscales o solicitudes de las partes (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018).

- **Conciliación:** Es un mecanismo alternativo que tiene como fin solucionar conflictos de los individuos en sociedad, para ello se debe acudir a un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado, dicho mecanismo se encuentra previsto en el artículo 5° de la Ley N° 26872 (Ley de Conciliación. Ley N° 26872, 1997).

- **Depósito judicial electrónico:** Es un medio de pago realizado en el Banco de la Nación, con el fin de cumplir con una obligación impuesta, dicho pago es transmitido por el Banco de la Nación al Poder Judicial para su posterior Orden de Pago (Poder Judicial del Perú, 2012).

- **Derecho consuetudinario:** Es entendida como el conjunto de normas legales de tipo tradicional, las cuales no se encuentran escritas, tampoco están codificadas; pero estas se encuentran vigentes en una sociedad regulando los interés públicos y privados, las

cuales se van pasando de generación en generación (Instituto Internacional de Derechos Humanos, 2006).

- **Estereotipo de género:** Son los estereotipos acerca de las mujeres, subgrupos de mujeres, asimismo de los varones y sus subgrupos (J. Cook & Cusack, 2010).
- **Estereotipo:** Es la visión generalizada sobre el rol que debe cumplir un determinado grupo en sociedad por tener características particulares (J. Cook & Cusack, 2010).
- **Feminicidio:** Es una expresión más extrema de la violencia contra mujer y un problema global, referida al asesinato de mujer realizadas por varones motivados por el desprecio, odio, placer, suposición de propiedad o dominante sobre las mujeres, por su condición de mujer (Saccomano, 2017).
- **Proceso de terminación anticipada:** Regulado en el Código Procesal Pena, como un procedimiento especial, que se encuentra sustentado en el principio de consenso, teniendo como base la aceptación que el imputado manifiesta sobre los hechos que se imputan, aceptando la responsabilidad sobre los hechos objeto del proceso penal, lo cual implica una negociación sobre las circunstancias del hecho punible, reparación civil, penal y consecuencias accesorias; sin perjuicio del control de su legalidad por el juez (D. Valderrama, 2021).
- **Victimización secundaria:** Es el sufrimiento que se causa a la víctima por motivos de la investigación y corroboración de los hechos que afirma por parte de las instituciones correspondientes, criminologías, instituciones penitenciarias, entre otros (Rivas, 2022).
- **Violencia familiar:** Es cualquier forma de abuso, abarcando lo físico, psicológico y sexual, pero dentro del círculo familiar (Jiménez, 2020).

- **Violencia intrafamiliar:** Es el conjunto de comportamientos de abuso provocado por un miembro de la familia contra otra, siendo una consecuencia el desmedro de su integridad física y psicológica de forma sistemática, teniendo como propósito tener el control sobre los miembros violentados (Mayor & Salazar, 2019).

2.3. Antecedentes empíricos de la investigación

2.3.1. Antecedentes internacionales

- a. En Ecuador, Bueno (2021) llevó a cabo la investigación titulada: *"La ingesta de alcohol y violencia en contra de la mujer en la emergencia sanitaria de COVID-19"*

El propósito de la investigación fue describir la relación entre la ingesta de alcohol y el maltrato contra la mujer en épocas de pandemia. Respecto a la metodología elegida por el investigador, se caracterizó por ser básica con enfoque cualitativo; sobre la técnica de recolección de información se realizó revisiones bibliográficas. Respecto a los resultados indica que durante el confinamiento debido al COVID-19 el 88% de las personas en EE.UU. consumió más alcohol por factores estresantes (pérdida de empleo y la clausura de negocios) aburrimiento, ansiedad y depresión.

Asimismo, en la ciudad de Chipre y Singapur se ha evidenciado un incremento del 30% en las llamadas de emergencia de violencia contra la mujer; en el caso de Francia, desde el inicio del confinamiento los casos de maltrato incrementaron un 30%. Para finalizar concluye indicando que la ingesta de alcohol y el maltrato contra la mujer se ha naturalizado; y de acuerdo a las documentales revisadas por el investigador las vulneraciones a los derechos de las mujeres se dan de manera imperantes, la ingesta de alcohol ha incrementado a nivel internacional y nacional en la pandemia por COVID-19, y respecto a la violencia contra la

mujer durante el confinamiento señala que los datos revelan que incrementó la violencia física, psicológica y sexual.

b. En México, Soto (2018) realizó el estudio denominado: “*Violencia de Género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso una ciudad del Estado de México*”. Universidad Autónoma del Estado de México.

La investigación tuvo como propósito realizar un análisis de las razones que originan la agresión en contra de la mujer en relación de pareja, en mujeres mayores de 15 años en la ciudad de Metepec. La investigación fue del tipo básica, asimismo se basó en un enfoque cualitativo, con un alcance descriptivo y de diseño no experimental. Respecto a la recolección de datos se optó por la técnica entrevista aplicado a una muestra de 13 mujeres mayores de 15 años, que viven o vivieron con su pareja; 5 funcionarios públicos pertenecientes al municipio. De las mujeres de 35 años encuestadas, se encontró que el 31% está soltera, 23% casada, 15% en unión libre, 8% divorciada y 8% viudez. 61.5% tiene hijos y el 38.5% no los tiene. El 69% toma decisiones con su pareja y el 31% acata las decisiones de su pareja. El 46% no consulta con su pareja sobre sus actividades o decisiones, el 23% consulta si puede trabajar o estudiar, lo mismo las que preguntan cómo ha gastado su dinero, igual para las que consultan sobre realizar actividades creativas, el 15% sobre cuando tener relaciones sexuales, lo mismo las que consultan cuando, donde y con quien salir, igual las que preguntan sobre sus amistades y el 8% consulta con su pareja sobre su forma de vestir. El 46% considera que la razón más frecuente por la que se generan discusiones o conflictos son los celos y el factor económico. El 23% por celos por compañeros de trabajo, llamadas y cuando la pareja no cumple sus responsabilidades, el 15% por no consultar sus salidas e infidelidad de ambas partes y solo el 8% dice nunca. Tras las discusiones el 85% siente tristeza y depresión, el 38% angustia y miedo, el 31% alterada, ansiosa, falta de sueño y enferma, el 15% falta de apetito y el 15% ninguna de las mencionadas.

En el caso de que su pareja ejerza violencia y éste consciente de ello, el 77% si denuncia, el 23% no. El 62% conoce las instancias que le brindaran apoyo en situaciones de violencia familiar. Aunque el 80% de las mujeres indican estas instancias no hacen nada y solo el 20% fue bien atendida. Se concluyó que, existe gran cantidad de mujeres que ha sido violentadas por sus parejas, en muchos casos aún conviven con los agresores, y les tienen miedo, por lo que les preguntan para tomar pequeñas decisiones, que deberían ser propias, como la forma de vestir o la recreación, actividades que deberían ser de decisión propia. Muchas de estas mujeres no denuncian al no sentirse apoyadas por las autoridades.

c. En Ecuador, Altamirano & Balseca (2017) realizaron la investigación: *“Los delitos de violencia producidos contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la inaplicabilidad de la conciliación”*. Universidad Técnica de Ambato.

El autor se propuso establecer la relación de los delitos de violencia familiar y la inaplicabilidad de la conciliación; para ello, la metodología de investigación tuvo enfoque mixto y el alcance de la investigación es exploratorio, la modalidad de recolección de textos se realiza por medio de la revisión documental y la observación de campo y la muestra del estudio se conformó por 351 personas. Los resultados señalan que el 82% no considera que el proceso de delito de violencia es ineficaz, el 88% conoce sus derechos de mantener una vida sin violencia intrafamiliar, el 97% conoce los delitos de violencia contra los miembros del núcleo familiar y la mujer, el 80% consideraría que es posible aplicar la conciliación en delitos leves de violencia familiar, el 80% debería considerar reformas al Código Orgánico Integral Penal en los delitos de violencia contra la mujer que sean leves para que se lleve a cabo una audiencia de conciliación. Finalmente, menciona que la violencia familiar es un acto realizado por un miembro dentro de una familia nuclear y en la Unidad Judicial Multicompetente de Quero se

registraron 37 casos de violencia entre enero 2016 y marzo del 2017, asimismo, la inaplicabilidad de la conciliación se debería reformular por medio del Código Orgánico

Integral Penal para que la violencia familiar se soluciones por medio de una vía pacífica y ágil.

d. En Chile, Sepúlveda (2021) realizó la investigación: *“Análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales adoptadas por Chile para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al año 2020”*. Universidad de Chile.

El autor se propuso como objetivo realizar un análisis acerca del cumplimiento de las obligaciones internacionales que contrajo el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres durante el año 2020. La metodología tuvo enfoque cualitativo, siendo descriptiva en cuanto a su alcance y se desarrolló con base en un diseño no experimental. Finalmente, concluye indicando que el derecho de acceso a la justicia es autónomo y por medio de este el agraviado podrá acudir a un órgano jurisdiccional para restablecer el imperio de su derecho; asimismo, el Estado debería velar con diligencia la protección de los derechos de los grupos vulnerables de la sociedad como las mujeres, puesto que de esta forma se da cumplimiento a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención Belém do Para.

e. En Ecuador, Toapanta & Naranjo (2010) realizaron la investigación: *“Laviolencia psicológica leve violencia intrafamiliar, además de sus contextualizaciones como delito”*. Universidad Técnica de Ambato.

El objetivo planteado fue conocer la violencia psicológica en un grado leve en un contexto intrafamiliar y su contextualización como delito. La metodología de la investigación tiene ruta cualitativa, de alcance descriptivo y con diseño no experimental; sobre la técnica

usada para la recolección de información correspondiente se optó por la revisión documental, la entrevista y la observación y la población se conformó por medio de 13 expertos en derecho. En cuanto a los resultados, los abogados señalaron que el 50% de los casos que llevaron son de violencia psicológica intrafamiliar, según el 43% las causas más comunes para no continuar el proceso es el arrepentimiento y la reconciliación, asimismo, el 40% señala que no se llega a concluir con el proceso porque no tienen tiempo para acompañar en las diligencias. Finalmente se concluye que los procesos de violencia familiar son sumamente amplios, y por ello las víctimas se desaniman de continuar con el proceso.

2.3.2. Antecedentes nacionales

- a. En Lambayeque, Mondoñedo (2019) fundamentó la siguiente pesquisa: *“Violencia y medidas de protección. Estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, enero-julio, 2018”*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

El estudio pretendió evidenciar la idoneidad de las medidas dictadas por el Segundo Juzgado de Familia Chiclayo en cuanto a la protección de los menores de edad, en casos de maltrato familiar, entre enero y julio del 2018. Entre los objetivos específicos se observó lo siguiente: determinar cuáles son las medidas más comunes usadas en favor de los menores dictados por el juzgado en mención; precisar si las medidas de protección emitidas fueron brindadas para la protección a los menores de edad; además de precisar si los victimarios cumplieron con acatar las medidas de protección dictadas; determinar si la PNP cumple de manera eficiente su labor de garantizar el acatamiento de las medidas de protección dictadas en pro de las víctimas de violencia familiar, específicamente los menores de edad. Siguió una ruta cuantitativa, tipo básica, alcance descriptivo, diseño no experimental; 40 expedientes conformaron la muestra.

Los resultados evidenciaron que en el juzgado de Chiclayo si emitieron medidas de protección para favorecer a menores, para evidenciar ello se usó la técnica de análisis de expediente, acerca del instrumento se eligió la ficha de análisis de datos. De los 40 expedientes el 17.5% tuvo como causal de medidas de protección la violencia física; respecto a la violencia psicológica, el 32.5; el 2.5% por violencia sexual y el 47.55, por violencia psicológica y física. Por otro lado, el 75%, fueron menores de entre 6 a 12 años; y el 25%, entre 13-17 años. De igual forma se evidenció que el 35% fueron niños; el 37.5%, niñas; 17,5%, adolescentes varones; el 10%, adolescentes mujeres. Respecto al vínculo con sus agresores; el 47,5% fue el padre el agresor; el 22.5%, la madre; el 5% la abuela; el 7.5%, el tío; el 7.5%, la tía; el 5%, la madrastra; y, el 5%, otro familiar. En cuanto las medidas adoptadas, se evidenció que; el 72.5% fue la prohibición de comunicación, limitación de acercamiento y diferentes medidas de protección en favor de la víctima; el 25%, prohibición de comunicación y otro tipo de medida; y, el 2.5%, otro tipo de medidas adoptadas para la protección de su familia y de su propia integridad. En cuanto a los derechos vulnerados, el 30% fue los derechos a una vida libre maltrato, integridad física y la dignidad; el 47.5%, derecho a la integridad el libre desarrollo de la personalidad, psicológica, vida libre de violencia y la dignidad; y, el 22%, todos los derechos mencionados. En cuanto al cumplimiento de las medidas, el 27.5%, optaron por la opción positiva; más el 72.5%, no. Se concluyó que las medidas de protección dictadas por el Juzgado en mención no cumplen con su propósito porque no fueron efectivas para asegurar la protección de los derechos.

b. En Lima, Gálvez (2018) realizó la investigación titulada: *“Ineficacia de las medidas de protección en caso de prevención del delito de feminicidio”*.

Universidad Nacional Federico Villarreal.

El objetivo primordial fue establecer las razones por el cual las medidas de protección Ley N°30364, no son eficaces en la prevención del feminicidio. El estudio sigue una metodología de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo-explicativo. El método aplicado para la recolección de datos fue la encuesta, usado en una muestra de 62 autoridades judiciales; también se usó el análisis documental, asimismo se utilizó el cuestionario y fichas bibliográficas respectivamente. De los resultados se tuvo que el 82% de los encuestados, refirió desde su experiencia que la cifra de feminicidios, cada día aumenta. De la misma forma, el 92% refirió que los celos, es de los principales motivos por los cuales se ocasiona dicho delito; y el 78%, afirmó que el asesino, es su expareja. Por otro lado, el 95% encuestadas refiere que las medidas de protección que tiene como fin eliminar el maltrato contra la mujer, solo surte efectos cuando son emitidas por el juez de familia con la emisión de una sentencia condenatoria o cuando se archiva por el fiscal.

Por tanto, según el análisis, se evidenció un $R=0.885$, correlación directa positiva, lo cual es aceptable, porque se puede confirmar que los motivos por los que se confirma la hipótesis alternativa, pues las medidas no resultar ser eficaces por la falta de ejecución de la PNP, a razón d falta de presupuesto para un personal capacitado, ni los recursos técnicos, agregado a ello, la víctima se rehúsa a comunicar a la PNP las situaciones de no acatamiento por parte del victimario. Se concluyó que, las medidas resultan ser ineficaces la prevención delfeminicidio.

- c. En Tarapoto, Garrido & García (2016) desarrollaron su tesis titulada: “*Consumo de alcohol y su relación con la violencia familiar. Estudio de casos reportados en la comisaría de la mujer en el distrito de Tarapoto, periodo 2013 y 2014*”. Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto.

El investigador planteó establecer la relación entre el consumo de alcohol la violencia familiar durante los años 2013 y 2014; también se propuso identificar los niveles de alcoholemia que se presentaron en los casos de violencia familiar reportados. Acerca de la metodología, el tipo de investigación fue cuantitativo, el alcance fue descriptivo y correlacional, y se utilizó como instrumento la ficha de recolección de datos para realizar la recolección de información; la muestra estuvo conformada por 871 mujeres y 101 varones.

En los resultados señala que 89% consume alcohol el 2013 y el 2014 el índice disminuyó al 74%; asimismo en el 2013 los niveles de alcoholemia que se presentaron en el distrito de Tarapoto fueron: sin alcoholemia 11%; el 60.2% presentó 0.001 a 0.5 g/l , el 18% presentaba del 0.5 a 1.0 g/l, el 9.2% presentaba del 1.0 a 1.5 g/l y el 1.6% presentó de 1.5 a 2.0 g/l y en el 2014 el nivel de alcoholemia que presentaron fue; sin alcoholemia 25.5% , el 37.3% presentó 0.001 a 0.5 g/l , el 25.9% presentaba del 0.5 a 1.0 g/l, el 11.2% presentaba del 1.0 a 1.5 g/l y el 0.0% presentó de 1.5 a 2.0 g/l. Los principales tipos de violencia que evidenció el investigador fueron: la violencia física en 333.7%, la violencia física y psicológica en un 25.8%, la violencia psicológica en 40.4%, la violencia sexual en 0% y la violencia económica en 0%. Finalmente, con base en estos resultados concluyó que existe una relación significativa del consumo de alcohol con la violencia familiar durante el 2014.

d. En Chimbote, Hurtado (2020) desarrolló su tesis titulada: “*Relación entre el consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar en mujeres, comunidad Uchucchahua - Oyon, 2020*”. Universidad Católica los Andes Chimbote.

La investigación presentó como propósito determinar qué relación tiene el consumo de alcohol con la violencia intrafamiliar en mujeres de la Comunidad de Uchucchahua-Oyon. La metodología de la investigación se realizó por una ruta cuantitativa con diseño no experimental

y de alcance correlacional; para la recolección de información necesaria, se optó por la encuesta que fue aplicada a cincuenta mujeres de edad fértil de la Comunidad Uchucchahua Oyon.

En cuanto a los resultados, se halló que el nivel de consumo de alcohol es poco frecuente para el 26%, es frecuente para el 22% y muy frecuente para el 20%; la violencia intrafamiliar se presenta todas las semanas en un 22%, se presenta casi todas las semanas para el 24%, se presenta ocasionalmente para el 16%. Finalmente concluye que existe una relación fuerte positiva entre el consumo de alcohol y la violencia intrafamiliar en la comunidad Uchucchahua.

e. En Lima, Grados (2021) realizó la investigación: *“Influencia de las medidas de protección para suprimir la violencia contra los integrantes de la familia en el distrito judicial de Huaura, en el 2019”*. Universidad Peruana de las Américas.

El autor se planteó identificar la forma en que influyen las medidas de protección en la suprimir la violencia contra mujer en el distrito judicial de Huaura durante el 2019. El investigador optó por una metodología con enfoque cualitativo con un diseño no experimental además de que su nivel se caracteriza por ser descriptivo; para la recolección de datos correspondientes la técnica escogida fue la revisión documental. Finalmente, el investigador concluyó que, las medidas de protección se emiten a favor de las víctimas de violencia; la violencia familiar es una acción que vulnera a las víctimas sin importar el estado económico y el estado social porque se presenta en los estratos más pobres y más favorecidos y las medidas tienen como propósito brindar atención y protección en el momento oportuno a las víctimas de violencia.

2.3.3. Antecedentes Locales

a) Jimenez & Huaita (2021) realizó su tesis titulada: *“La violencia intrafamiliar de los pobladores en los centros poblados de Huayllarcocha y Yuncaypata, distrito Cusco- 2020”*. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Tuvo como propósito establecer la relación entre la violencia intrafamiliar y el consumo de alcohol en Yuncaypata y Huayllarcocha. En cuanto a la metodología, el investigador optó por uno de tipo correlacional y descriptivo; para la recabación de datos se usó la entrevista, en cuanto al instrumento fue un cuestionario sobre violencia familiar que se aplicó sobre la muestra constituida por 180 pobladores. En los resultados el investigador señala; que del total de los consumidores del alcohol el 46.6% se encuentra entre los 20 a 59 años y de ellos son de sexo masculino el 73.3% y el 38.9% son dependientes de alcohol. Asimismo, señala que el 33.4% del total de la muestra ejerce violencia física moderada; 50% realizan acoso afectivo y el 24.4% de dependientes del alcohol ejercen acoso como manipulación. Finalmente, concluye indicando que la relación entre la violencia física intrafamiliar y la ingesta de alcohol es significativa.

b) Gomez (2021), realizó la investigación titulada: *“Medidas de protección en los procesos de violencia familiar, en el Juzgado de Paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco, periodo 2017-2020”*. Por la Universidad Continental.

Pretendió conocer el grado de efectividad de estas medidas en el Juzgado de Paz de Ccorao. Respecto a los objetivos específicos se tuvo como propósito precisar el grado de eficacia de estas medidas según el tipo de violencia, así como determinar el nivel de eficacia según el tipo de medida de protección. En cuanto al enfoque de investigación, fue cuantitativo de tipo no experimental y jurídicamente socio-jurídico y con un alcance descriptivo. La población de estudio estuvo conformada por 17 procesos, siendo el mismo para la muestra,

pues se realizó un muestro no probabilístico. Las técnicas utilizadas fueron la encuesta y el análisis documental. El cuestionario se aplicó a las víctimas del proceso.

En cuanto los resultados, en el 70,6% la víctima es mujer; y, en el 29,4%, varón. En cuanto las edades; el 52,9% de las víctimas fueron de entre los 18-27 años; el 41,2% de entre 28-37 años; y, el 5,9% de más de 38 años. En cuanto al lugar de residencia, el 100%, fueron de zonas rurales. En cuanto el vínculo con el agresor, el 58,8% fueron cohabitantes; y, el 41,2% de esposos. En cuanto al tipo de violencia, el 35,3% fue por violencia económica o patrimonial; el 0%, violencia sexual; el 64,7%, maltrato psicológico y/o verbal; el 0% de violencia física. Sobre la medida adoptada, la suspensión temporal de cohabitación fue de 47,1%; el 17,6% acerca de las salidas del agresor del domicilio; el 0%, prohibición de acoso para la víctima; el 17,6%, la prohibición temporal de visitas por parte del agresor; el 100%, abstención de toda manifestación de maltrato; el 23,5%, tratamiento que deben recibir tanto el victimario como la víctima; el 0%, la reparación por daños, la pensión alimenticia y otra medida. Sobre si se ejecutaron las medidas de protección dictadas, el 23,5% evidenció que no; y, el 76,5% que sí.

En cuanto el monitoreo de cumplimiento, el 64,7%, no se realizó; y el 35,4%, sí. Sobre la reincidencia; el 35,3% fue reincidente de un acto de violencia; y, el 64,7%, no. Sobre el tiempo que pasó para que su agresor cometa otra vez acto de violencia, el 64,7%, no las volvió a agredir; y, el 35,5%, en menos de un mes. Por otro lado, el 83,3% de las víctimas, volvieron a denunciarlos; y el 16,7%, no. Por último, acerca de la eficacia de las medidas de protección; el 29,4, fue bajo; el 47,1%, medio; y, el 23,5%, alto. Se concluyó de la investigación que, el nivel de eficacia, es regular, por lo que, se admite la hipótesis formulada.

Gutiérrez (2019), realizó la pesquisa de *“Efectividad de las medidas de protección de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 30364 respecto a los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Cusco en el periodo de enero a junio en el año 2018”*. Universidad Andina del Cusco.

La pesquisa pretendió establecer si la ejecución de las medidas de protección contempladas en el artículo 22 de la Ley 30364, puestas por el Primer Juzgado de familia Cusco entre enero a junio del 2018, son eficaces. El desarrollo del estudio se realizó bajo un enfoque mixto, alcance descriptivo, tipo básico, diseño no experimental. La población estuvo constituida por 480 expedientes de violencia familiar, por lo que después de un análisis probabilístico, la muestra que se obtuvo fue de 94 expedientes. La técnica utilizada fue el análisis documental y la observación; y los instrumentos las fichas de observación, además de los cuadros de estadística básica. Los resultados de la observación fueron: sobre la edad de las víctimas, el 8.5% fueron menores de 17 años; y, el 91.5%, mayores de 19 años. Respecto al sexo de la víctima, el 86.2% fueron mujeres; y, el 13.8%, varones. Sobre la relación entre víctima y agresor, el 38.3% fue de convivientes; 24.5% de ex convivientes; el 11.7%, de cónyuges; el 10.6% de familiares directos hasta el cuarto grado de consanguinidad; el 5,3% de padre-hijo; 3,2% de madre-hija; el 2.1% de enamorados; el 1.1% de ex cónyuges; el 1.1% de padre-hija; 1.1% de madre-hijo; y, el 1.1% por su condición de mujer. En cuanto la asistencia de la víctima a la audiencia; el 50% sí se hicieron presentes; y, el 50%, no. Sobre el agresor, el 31,9% sí se hizo presente; y, el 68,1%, no. En cuanto, la cédula de valoración de inseguridad, en el 31.9% de los expedientes, no se consideró. Sobre las medidas de protección, el 37.2% fue el retraimiento del agresor del domicilio; y el 62.8%, no. El 18.1%, la prohibición de acercamiento de cualquier forma a la víctima; el 81.9%, no. El, 1.1% no estableció la prohibición de comunicación de cualquier forma; y, el 98.9%, no. El 98.9%, no estableció la prohibición de derecho de tenencia y porte de armas; y, el 1.1%, sí. Respecto al inventario sobresus bienes, el 100% no evidenció la medida de inventario de bienes. Se concluyó de la investigación que las medidas no resultan ser eficaces, porque no existe un adecuado proceso, además no se cuenta con un control respectivo para hacerlas eficaces, a razón del desinterés mostrado por las víctimas como por los agresores.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022

3.1.2. Hipótesis específicas

- Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.
- Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.
- Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

3.2. Identificación de variables e indicadores

Variable independiente: Medidas de protección

Dimensiones

- Criterios para dictar medidas de protección
- Medidas adoptadas

Variable dependiente: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

Dimensiones:

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual

3.2.1. Operacionalización de variables

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Medidas de protección	Mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y resguardo de las víctimas, la reparación del daño causado. Por lo que las medidas de protección buscan prevenir, erradicar y sancionar todo tipo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; especialmente, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física. Por lo que dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el objetivo de garantizar una vida libre de violencia y el ejercicio	La variable “Medidas de protección”, será evaluada a través de la técnica de análisis documental, para lo cual se hará uso de una ficha de cotejo, estructurada en base a los indicadores. Los datos, serán recolectados de los expedientes a analizarse.	1. Criterios para dictar medidas de protección	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha de valoración de riesgo e informes sociales • Antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada • Relación entre la víctima con la persona denunciada • Diferencia de edades • Relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada • Condición de discapacidad de la víctima • Situación económica y social de la víctima • Gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión • Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada 	Escala dicotómica 0= No 1= Sí

	de violencia y el ejercicio pleno de sus derechos (Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar, 2015).		2. Medidas adoptadas	<ul style="list-style-type: none"> • Retiro del agresor del domicilio • Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima • Prohibición de comunicación • Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor • Inventario de bienes • Cualquier otra requerida 	
Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar	Cualquier conducta o acción que ocasione la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico, el cual se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, poder o confianza, de parte de un miembro a otro del círculo familiar (Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar, 2015).	La variable "Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar", será evaluado a través de la técnica de análisis documental, para lo cual se hará uso de una ficha de cotejo, estructurada en base a los indicadores. Los datos, serán recolectados de los expedientes a analizarse.	1. Violencia física	<ul style="list-style-type: none"> • Hematomas. • Fracturas. • Quemaduras • Lesiones por cuerdas en cuello, torso. • Cortes. • Mordeduras humanas. • Heridas. • Arañazos. • Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas. • Perforaciones 	<p>Escala dicotómica</p> <p>0= No 1= Sí</p>
			2. Violencia psicológica	<ul style="list-style-type: none"> • Sensación de ahogo • Mareo • Inestabilidad • Palpitaciones, taquicardia. • Temblor. • Sudoraciones. 	

- Náuseas.
- Miedo a morir.
- Miedo a volverse loca o perder el control.
- Hipervigilancia
- Poco apetito o voracidad
- Insomnio o hipersomnia
- Pérdida de energía o fatiga
- Disminución de la autoestima
- Falta de concentración
- Dificultad para tomar decisiones.
- Escasas relaciones sociales.
- Sentimientos de culpa.
- Manifestaciones somáticas.
- Intentos de suicidio.

3. Violencia sexual

- Hematomas y heridas (ej. Interior del muslo).
- Sangrado anal y/o genital.
- Fisuras anales.
- Dolor en genitales.
- Contusiones en monte de venus, vulva y mamas.
- Traumatismos en la vulva
- Dificultad para andar o sentarse
- Enuresis (incontinencia a la orina)
- Presencia de semen en genitales, boca o ropa

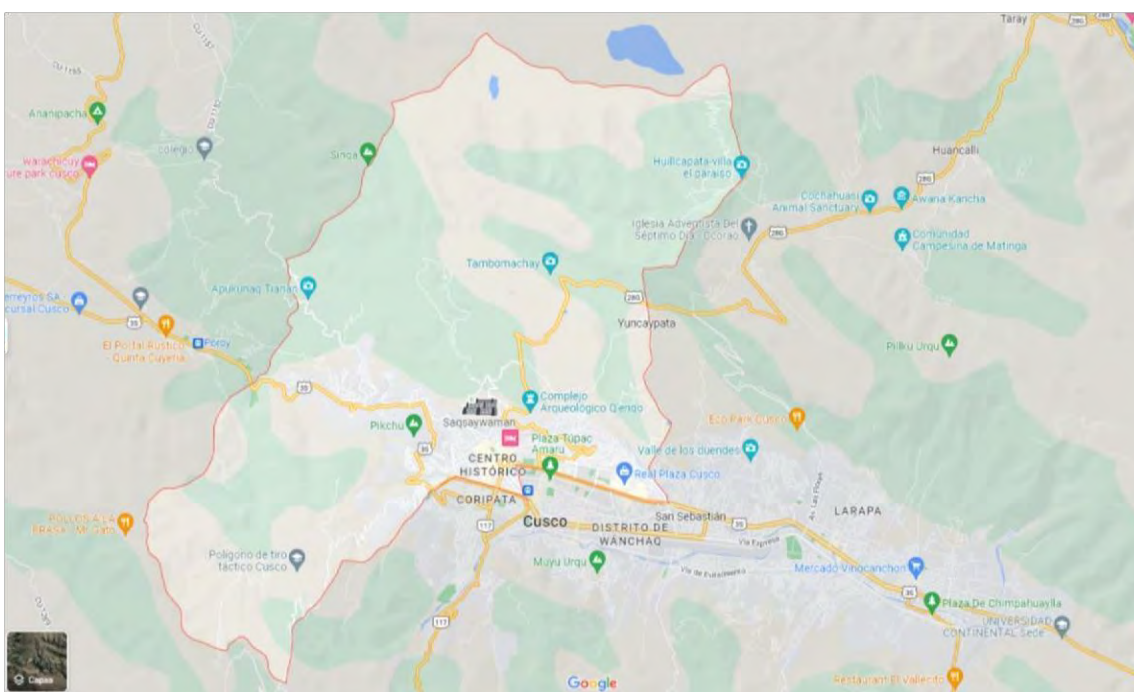
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. **Ámbito de estudio: localización política y geográfica**

La investigación se encuentra delimitada en el aspecto territorial por el distrito de Cusco, la cual limita por el Norte con la provincia de Urubamba, Calca y la provincia de Anta; por el Este está delimitada con el distrito de San Sebastián; por el Sur con Wánchaq y Santiago; por último, por el Oeste con el distrito de Ccorca.

Figura 1

Delimitación geográfica



Nota. Extraído de Google Maps

4.2. **Tipo y nivel de investigación**

Este estudio es de alcance básico en cuanto a su tipo, ya que el estudio no tiene una aplicación instantánea para dar solución a los problemas de la sociedad, sino que busca instaurar o reestructurar conocimientos teóricos, enriquecer los conocimientos científicos y se orienta a evidenciar principios y leyes (M. S. Valderrama & Jaimes, 2019).

Presenta un enfoque de investigación cuantitativa, y como señala Hernández &

Torres (2018, p.108), este enfoque se centra en medir las variables de forma numérica.

De nivel explicativo, ya que buscó revelar una relación de causa y efecto; es decir, la influencia de la variable independiente, las medidas de protección, sobre la variable dependiente, violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (M. S. Valderrama & Jaimes, 2019). A este nivel de alcance se determinó los resultados de la investigación a través de un modelo estadístico.

Asimismo, el diseño que se siguió en el estudio fue no experimental, ya que los problemas son observados posterior a ser analizados, exponiendo sus causas y efectos del problema es cuestión (M. S. Valderrama & Jaimes, 2019).

4.3. Unidad de análisis

Como unidad de análisis se utilizarán 50 expedientes sobre procesos de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar; estos servirán para realizar el análisis de cada caso sobre las medidas de protección adoptadas.

4.4. Población de estudio

Valderrama & Jaimes (2019), refieren que la población es conocida como universo poblacional, un conjunto infinito o finito de los elementos que lo componen, y sobre los cuales se efectiviza la investigación en un tiempo y espacio determinado.

En cuanto la población de la investigación, estuvo constituida por 50 expedientes, del distrito judicial de Cusco, de los cuales se ha de realizar el análisis para la obtención de la información.

4.5. Tamaño de muestra

La muestra, según Valderrama & Jaimes (2019), conocida también como un muestra representativa, está constituida por el subconjunto de la población en investigación, considerando las mismas peculiaridades de esta población. Considerada

representativa, pues se representará a la población de estudio, de esa forma se podrá generalizar los resultados.

4.6. Técnicas de selección de muestra

El muestreo se caracteriza por ser no probabilístico con población conocida; asimismo, para la obtención de la muestra, se estableció por conveniencia del investigador ya que, en el año 2022 en el distrito de Cusco, se obtuvo la información de 50 expediente.

Por tanto, la muestra está conformada por 50 expedientes pertenecientes al distrito de Cusco.

4.7. Técnicas de recolección de información

La técnica de recopilación de información es entendida como “procedimientos y actividades que le permitan al investigador, recolectar toda la información necesaria para lograr alcanzar el objetivo de la investigación” (Valderrama & Jaimes, 2019, p.258).

Para el presente estudio, la técnica utilizada fue el análisis documental, ya que como menciona Hernández-Sampieri & Mendoza (2018, p. 109), “esta te permite recuperar de los documentos, a partir de distintos criterios, recolectar la información necesaria”. Técnica necesaria para recolectar información de los expedientes respecto a nuestras variables, medidas de protección y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. En cuanto el instrumento, este es cualquier recurso del que se vale todo investigador, para aproximarse a los fenómenos y extraer de estos, toda la información necesaria (M. S. Valderrama & Jaimes, 2019). Para el presente estudio se hizo uso de la ficha de registro de datos, el cuál sirvió para el registro de los datos referidos a los indicadores de estudio.

4.8. Técnicas de análisis e interpretación de la información

Para analizar e interpretar los datos, se sistematizaron por medio de la estadística descriptiva: Se obtendrá tablas y gráficos donde se interpretarán los datos obtenidos en la lista de cotejo.

4.9. Técnicas para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis

Plan de análisis de datos

Para comprobar la verdad o falsedad de las hipótesis que fueron planteadas se utilizará un análisis inferencial, después de realizar el vaciado de datos en el programa Microsoft Excel, seguidamente se importará al programa SPSS, este programa nos permitirá realizar el análisis. En esta estadística inferencial se realizó modelo estadístico para medir la influencia de las variables a estudiar, que consiste en una contrastación hipotética, en específico el modelo de nombre Mínimos cuadrados ordinarios para analizar la influencia, que se muestra a través de la siguiente ecuación:

$$y_i = B_0 + B_1x_1 + u \text{ Donde:}$$

y_i

= Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar (Variable dependiente)

x_1 = Medidas de protección (Variable independiente)

B_1 = Coeficiente de influencia de la variable independiente sobre la dependiente

u = término de error

B_0 = Constante del modelo

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En los siguientes apartados se presentan los resultados tanto descriptivos e inferenciales alcanzados en el presente estudio.

5.1. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

5.1.1. Procesamiento, análisis, interpretación

El primer paso para concretar los objetivos de la investigación; es la búsqueda de bibliografía relacionada a las variables de estudio; con ellas se realizaron las matrices y luego se hizo la búsqueda de estudios precedentes de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Luego, se realizaron instrumentos para analizar de forma correcta las variables en cada expediente y para tener acceso a los expedientes se realizaron las coordinaciones con la institución, con el fin de solicitar permisos para tener acceso de los expedientes. Posteriormente se realizó el llenado de cada ficha de cotejo y el siguiente paso fue la exportación de los datos a Excel versión 2019 para construir la base; finalmente, se importó la base de datos de Excel 2019 a SPSS versión 26.

5.1.2. Discusión de resultados

Con referencia al objetivo general que fue determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco en el periodo 2022; se obtuvo que: el valor de significancia de la prueba de Anova fue igual a 0.005 que es menor a 0.05; por tanto, se acepta la influencia significativa de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Asimismo, se halló que la medida sobre el retiro del agresor del domicilio tiene un valor de significancia igual a 0.003; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 5.6% a comparación si no se aplica dicha medida. Además, la medida

adoptada de impedimento de proximidad a la víctima tiene un valor igual a 0.05; menor igual a 0.05; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.4% a comparación si no se aplica dicha medida. Aunado a ello, en los resultados descriptivos se evidenció que las medidas de protección en un 54% de los casos entre 1 y 2 medidas han sido adoptadas, en el 24% de los expedientes se adoptaron 2 a 3 medidas y en el 22% de los casos se adoptaron entre 3 a 6 medidas adoptadas; y el nivel de frecuencia de violencia que sufren las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Cusco es alto para el 34%, y es medio para el 34%.

En contraste con la presente investigación, en Ecuador Bueno (2021) quien tuvo por propósito describir la relación de la ingesta de alcohol y el maltrato contra la mujer en épocas de pandemia, llegó a la conclusión que incrementó la violencia en tres ámbitos: psicológica, física y sexual contra la mujer durante el confinamiento; asimismo, la ingesta de alcohol y el maltrato contra la mujer se ha naturalizado. Ello demuestra que al igual que en la zona del presente estudio se destaca la necesidad de la intervención inmediata de las autoridades correspondientes

Así también, Gálvez (2018) tuvo por plan establecer las razones por la cual las medidas de protección, reguladas en la Ley N°30364, son ineficaces en la prevención del feminicidio y concluyó que el 95% mencionó que las medidas de protección para prevenir el feminicidio no resultan ser eficaces por la falta de ejecución de la PNP, a razón de la falta de presupuesto para un personal capacitado y para los recursos técnicos, agregado a ello, la víctima se rehúsa a comunicar a la PNP las situaciones de no acatamiento por parte del victimario. Es decir, no se logra establecer una influencia en la prevención de la violencia contra la mujer.

Por otro lado, a diferencia de Mondoñedo (2019) quien tuvo por objetivo evidenciar si las medidas de protección que fueron emitidas por el Segundo Juzgado de

Familia de la ciudad de Chiclayo tiene efectividad en cuanto a la protección de menores de edad y quien llegó a la conclusión que dichas medidas que fueron dictadas no son efectivas para poder asegurar la protección de los derechos. Es por ello, que el investigador concluyó que las medidas de protección influyen en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; es decir, si se aplica una medida de protección se reduce la violencia.

Respecto al primer objetivo específico planteado fue determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco durante el 2022; se halló que: el valor de significancia de la prueba de Anova fue igual a 0.000, menor a 0.05; por lo cual se puede afirmar que las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Aunado a ello, determinó que la medida de retiro del agresor del domicilio tiene un valor de significancia igual a 0.001, menor a 0.05; por lo que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia física en 1.5% a comparación si no se aplica dicha medida. También la medida de impedimento de acercamiento a la víctima tiene un valor de significancia igual a 0.009; menor igual a 0.05; por tanto, existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.1% a comparación si no se aplica dicha medida. Del mismo modo, la medida de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, tiene un valor de significancia igual a 0.0051; menor igual a 0.05; esto indica que existe una influencia negativa, y si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.6% a comparación si no se aplica la medida.

Finalmente, adoptar cualquier otra medida tiene un valor de significancia igual a 0.0015; menor igual a 0.05; esto indica que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica otra medida se reduce la violencia física en 0.8% a comparación si no se aplica ninguna medida.

En semejanza, Garrido & García (2016) quienes tuvieron por objetivo establecer el vínculo que pueda existir entre el consumo de alcohol con la violencia familiar durante los años 2013 y 2014; concluyeron que existe una relación significativa del consumo de alcohol con la violencia familiar durante el 2014. Por lo que, en base a los resultados obtenidos en el presente estudio, se debería adoptar una medida de prohibición del derecho de tenencia, incluyendo el derecho de porte de armas para el agresor para así reducir la violencia en un 0.6%.

Asimismo, al igual que la investigación presente, Grados (2021) se planteó identificar la forma en que influyen las medidas de protección en la eliminación de la violencia contra mujer, después de recolectar información se concluyó que las medidas de protección se emiten por estado a favor de las víctimas de violencia con el propósito brindar atención y protección en el momento oportuno a las víctimas de violencia.

A diferencia de la investigación, Mondoñedo (2019) quien se planteó evidenciar si en el Segundo Juzgado de Familia en Chiclayo las medidas de resguardo adoptadas son efectivas; concluyendo que el 17.5% de los expedientes tuvo como causal de medidas de protección la violencia física, pero no fueron efectivas para cumplir su fin porque no se aseguró la protección de los derechos de las mujeres.

Sobre el segundo objetivo específico planteado que fue determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer y miembros del grupo familiar del distrito de Cusco durante el 2022; luego de las pruebas estadísticas se logró identificar que el valor de significancia de la prueba de Anova fue igual a 0.05; por lo cual se puede afirmar las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar. También se halló que la medida de retiro del agresor del

domicilio, obtuvo un valor de significancia igual a 0.019; menor a 0.05; por tanto, se afirma que existe influencia negativa, y si se aplica esta medida se reduce la violencia psicológica en 3.7% a comparación si no se aplica dicha medida. Del mismo modo, la medida de prohibición de la comunicación, tiene un valor de significancia igual a 0.002; menor igual a 0.05; ello indica que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.9% a comparación si no se aplica la medida.

De igual forma, Gomez (2021) en su investigación se propuso conocer el grado de efectividad de estas medidas en el Juzgado de Paz del distrito de Ccorao y halló que el 64,7%, maltrato psicológico y/o verbal; por tanto, las medidas adoptadas con frecuencia fueron la suspensión temporal de cohabitación para el 47.1%; la salida del agresor del domicilio para el 17.6%; además de la prohibición temporal de visitas con un 17.6% para los agresores.

En contraste a los resultados, Gutiérrez (2019) pretendió establecer si la ejecución de las medidas de protección que se encuentra reguladas en la Ley 30364 en su artículo 22, puestas por el Primer Juzgado de Familia Cusco, entre los meses de enero al mes de junio del 2018, son eficaces; culminada la investigación se llegó a la conclusión que en el 37.2% de los casos se adoptó el retraimiento del agresor del domicilio y en el 18.1% de los expedientes se prohibió de acercamiento de cualquier forma a la víctima y estas medidas no son eficaces, debido a que, no existe un adecuado proceso, ni existe un control con el fin de hacer cumplir las medidas, a razón del desinterés que muestran las víctimas como los agresores. De igual forma, en la investigación presente donde se determinó la aplicación del retiro del agresor del domicilio reduce la violencia psicológica en 3.7% a comparación si no se aplica dicha medida.

Por último, con referencia al tercer objetivo específico que fue realizar la precisión entre la influencia de las medidas de protección sobre la prevención de la violencia sexual

contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco durante el 2022, luego de las pruebas estadísticas se logró determinar la prueba de Anova presentó un valor de significancia igual a 0.00, menor a 0.05; por lo cual, se acepta que las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Además, se halló que la medida de la prohibición de porte de armas y el derecho de tenencia para el agresor, se obtuvo valor de significancia igual a 0.002; menor a 0.05; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia sexual en 1.6.% a comparación si no se aplica dicha medida. Finalmente, la medida de inventario de bienes, tiene un valor de significancia igual a 0.0010; menor igual a 0.05; es decir, existe una influencia negativa; y si se aplica esta medida se reduce la violencia en 1.8% a comparación si no se aplica la

De igual forma en la investigación , Bueno (2021) pretendió conocer el grado de efectividad de estas medidas en el Juzgado de Paz del distrito de Ccorao y llegó a la conclusión durante el confinamiento los datos revelan que se incrementó la violencia física, psicológica y sexual por lo que fue necesario implementar medidas de protección para las mujeres, de igual forma que el lugar de la investigación.

5.2. Pruebas de hipótesis

- **Hipótesis General**

H0: Las medidas de protección no influye significativamente en la prevención de la violencia contra la mujer e integrante del grupo familiar en distrito de Cusco, 2022.

H1: Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Tabla 1*Resumen del modelo de la hipótesis general*

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,583 ^a	0.339	0.247	4.615

De acuerdo a la tabla 1, se muestra los valores de R cuadrado igual a 0.339; lo cual, indica que existe una relación baja entre las variables medidas de protección y violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Así mismo, el valor de R cuadrado ajustado igual a 0.247; indica que en un porcentaje de 24.7, se explica la variabilidad de la violencia contra la mujer e integrantes con base en las variables independientes. Esto hace referencia a que el modelo tiene un aceptable nivel de explicación.

Tabla 2*Anova del modelo de la hipótesis general*

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	470.563	6	78.427	3.682	,005 ^b
	Residuo	915.937	43	21.301		
	Total	1386.500	49			

a. Variable dependiente: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

En la tabla 2, se presenta la prueba de Anova, donde se presentó el valor de significancia, el cual es menor a 0.05, nivel de error al 5%; por lo cual, con suficiente certeza estadística, se puede aceptar la hipótesis planteada en la investigación, las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Tabla 3
Coefficientes del modelo de la hipótesis general

Modelo	Coeficientes estandarizados		no Coeficientes estandarizados		Sig.
	B	Desv. Error	Beta	t	
(Constante)	-5.104	3.614		1.412	0.165
Retiro del agresor del domicilio	-5.619	1.783	0.505	3.151	0.003
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	-0.414	1.670	-0.034	-0.248	0.05
Prohibición de comunicación	-1.915	3.431	0.071	0.558	0.580
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	-1.120	2.125	0.078	0.527	0.601
Inventario de bienes	-0.181	3.013	0.008	0.060	0.952
Cualquier otra requerida	-2.544	1.451	0.221	1.754	0.087

a. Variable dependiente: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

En la tabla 3, se muestran los coeficientes del modelo, donde se visualiza la significancia individual de cada medida adoptada, con base en el valor de Sig. se evaluó que dos medidas adoptadas influyen en la prevención de la violencia. La medida adoptada del retiro del agresor del domicilio, según el valor de significancia es igual a 0.003; menor a 0.05; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 5.6% a comparación si no se aplica dicha medida. Además, la medida adoptada de impedimento de la proximidad o acercamiento a la víctima, según el valor de significancia es igual a 0.05; menor igual a 0.05; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.4% a comparación si no se aplica dicha medida.

- **Hipótesis Específicas**
- **Primera hipótesis específica**

H0: Las medidas de protección no influye significativamente en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrante del grupo familiar en distrito de Cusco,

2022.

H1: Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco,

2022.

Tabla 4

Resumen del modelo de la primera hipótesis específica

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.678 ^a	0.460	0.385	1.084

De acuerdo a la tabla 4, se muestra los valores de R cuadrado igual a 0.460; lo cual indica que existe una relación moderada entre las variables, medidas de protección y violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Así mismo, el valor de R cuadrado ajustado igual a 0.385; indica que al 38.5%, se explica la variabilidad de la violencia física contra la mujer e integrantes en términos de las variables independientes.

Esto hace referencia a que el modelo tenga un aceptable nivel de explicación.

Tabla 5

Anova del modelo de la primera hipótesis específica

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	43.088	6	7.181	6.111	.000 ^b
	Residuo	50.532	43	1.175		
	Total	93.620	49			

En la tabla 5, se presenta la prueba de Anova, donde se presentó el valor de significancia = 0.000, el cual es menor a 0.05, nivel de error; por lo cual, con suficiente certeza estadística se puede afirmar que se acepta la primera hipótesis específica planteada en la investigación, las medidas de protección influyen significativamente en la

prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Tabla 6

Coefficientes del modelo de la primera hipótesis específica

Modelo	Coeficientes estandarizados		no	Coeficientes estandarizados	
	B	Desv. Error	Beta	t	Sig.
(Constante)	0.625	0.849		0.736	0.466
Retiro del agresor del domicilio	-1.508	0.419	0.522	3.599	0.001
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	-0.121	0.392	0.039	0.309	0.009
Prohibición de comunicación	-0.739	0.806	0.106	0.918	0.364
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	-0.678	0.499	0.182	1.359	0.051
Inventario de bienes	-0.732	0.708	-0.127	-1.035	0.307
Cualquier otra requerida	-0.861	0.341	0.288	2.528	0.015

En la tabla 6, se muestran los coeficientes del modelo, donde se visualiza la significancia individual de cada medida adoptada, con base en el valor de Sig. se evaluó que cuatro medidas adoptadas influyen en la prevención de la violencia. Primero, la medida adoptada del retiro del agresor del domicilio, según el valor de significancia es igual a 0.001; menor a 0.05; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia física en 1.5% a comparación si no se aplica dicha medida. Segundo, la medida adoptada de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, según el valor de significancia es igual a 0.009; menor igual a 0.05; esto indica que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.1% a comparación si no se aplica dicha medida.

Tercero, la medida adoptada de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, según el valor de significancia es igual a 0.0051; menor igual a

Tabla

0.05; esto indica que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.6% a comparación si no se aplica la medida. Por último, la medida adoptada de cualquier otra medida requerida, según el valor de significancia es igual a 0.0015; menor igual a 0.05; esto indica que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica otra medida se reduce la violencia física en 0.8% a comparación si no se aplica dicha medida

- **Segunda hipótesis específica**

H0: Las medidas de protección no influye significativamente en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrante del grupo familiar en distrito de Cusco, 2022.

H1: Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Tabla 7*Resumen del modelo de la segunda hipótesis específica*

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.590 ^a	0.452	0.340	3.972

De acuerdo a la tabla 7, se muestra los valores de R cuadrado igual a 0.452; lo cual indica que existe una relación moderada entre las variables, medidas de protección y violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Así mismo, el valor de R cuadrado ajustado igual a 0.340; indica que al 34%, se explica la variabilidad de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes en términos de las variables independientes. Esto hace referencia a que el modelo tenga un aceptable nivel de explicación.

Tabla 8*Anova del modelo de la segunda hipótesis específica*

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	122.031	6	20.338	1.289	.283 ^b
	Residuo	678.549	43	15.780		
	Total	800.580	49			

En la tabla 8, se presenta la prueba de Anova, donde se presentó el valor de significancia igual a 0.283, el cual es mayor a 0.05, nivel de error; por lo cual, con suficiente certeza estadística se puede afirmar que se rechaza la hipótesis planteada en la investigación, las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Tabla 9*Coefficientes del modelo de la segunda hipótesis específica*

Modelo	Coeficientes estandarizados		no Coeficientes estandarizados		Sig.
	B	Desv. Error	Beta	t	
(Constante)	-4.743	3.111		1.525	0.135
Retiro del agresor del domicilio	-3.735	1.535	0.442	2.434	0.019
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	-0.611	1.437	-0.067	-0.425	0.673
Prohibición de comunicación	-1.136	2.953	0.056	0.385	0.002
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	-1.185	1.829	-0.109	-0.648	0.521
Inventario de bienes	-0.965	2.593	-0.057	-0.372	0.712
Cualquier otra requerida	-1.254	1.248	0.144	1.004	0.321

En la tabla 9, se muestran los coeficientes del modelo, donde se visualiza la significancia individual de cada medida adoptada, con base al valor de Sig. se evaluó que

dos medidas adoptadas influyen en la prevención de la violencia psicológica. Primero, la medida adoptada del retiro del agresor del domicilio, según el valor de significancia es igual a 0.019; menor a 0.05; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia psicológica en 3.7% a comparación si no se aplica dicha medida. Segundo, la medida adoptada de prohibición de la comunicación, según el valor de significancia es igual a 0.002; menor igual a 0.05; esto indica que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 0.9% a comparación si no se aplica la medida.

- **Tercera hipótesis específica**

H0: Las medidas de protección no influye significativamente en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrante del grupo familiar en distrito de Cusco, 2022.

H1: Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Tabla 10

Resumen del modelo de la tercera hipótesis específica

Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	,706 ^a	0.499	0.429	1.071

De acuerdo a la tabla 10, se muestra los valores de R cuadrado igual a 0.499; lo cual indica que existe una relación moderada entre las variables medidas de protección y violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Así mismo, el valor de

R cuadrado ajustado igual a 0.429; indica que al 42.9%, se explica la variabilidad de la violencia sexual contra la mujer e integrantes en términos de las variables independientes. Esto hace referencia a un nivel aceptable del modelo

Tabla 11
Anova del modelo de la tercera hipótesis específica

Modelo		Suma de cuadrados	gl	Media cuadrática	F	Sig.
1	Regresión	49.071	6	8.179	7.126	.000 ^b
	Residuo	49.349	43	1.148		
	Total	98.420	49			

En la tabla 11, se presenta la prueba de Anova, donde se presentó el valor de significancia igual a 0.00, el cual es menor a 0.05, nivel de error al 5%; por lo cual, con suficiente certeza estadística se puede afirmar que se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación, las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Tabla 12
Coefficientes del modelo de la tercera hipótesis específica

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados		Sig.
	B	Desv. Error	Beta	t	
(Constante)	-0.264	0.839		-0.315	.755
Retiro del agresor del domicilio	-0.376	0.414	0.127	0.908	.369
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	-0.076	0.388	0.024	0.196	.846
Prohibición de comunicación	-0.040	0.796	0.006	0.050	.960
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	-1.627	0.493	0.425	3.298	.002
Inventario de bienes	-1.878	0.699	0.318	2.685	.010
Cualquier otra requerida	0.429	0.337	0.140	1.275	.209

En la tabla 12, se muestran los coeficientes del modelo, donde se visualiza la significancia individual de cada medida adoptada, con base en el valor de Sig. se evalúa que dos medidas adoptadas influyen sobre la violencia sexual. Primero, la medida adoptada de la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, según el valor de significancia es igual a 0.002; menor a 0.05; por lo que, se afirma que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia sexual en 1.6% a comparación si no se aplica dicha medida. Segundo, la medida adoptada inventario de bienes, según el valor de significancia es igual a 0.010; menor igual a 0.05; esto indica que existe una influencia negativa; es decir, si se aplica esta medida se reduce la violencia en 1.8% a comparación si no se aplica la medida. Por lo que, aplicar estas dos medidas influye en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

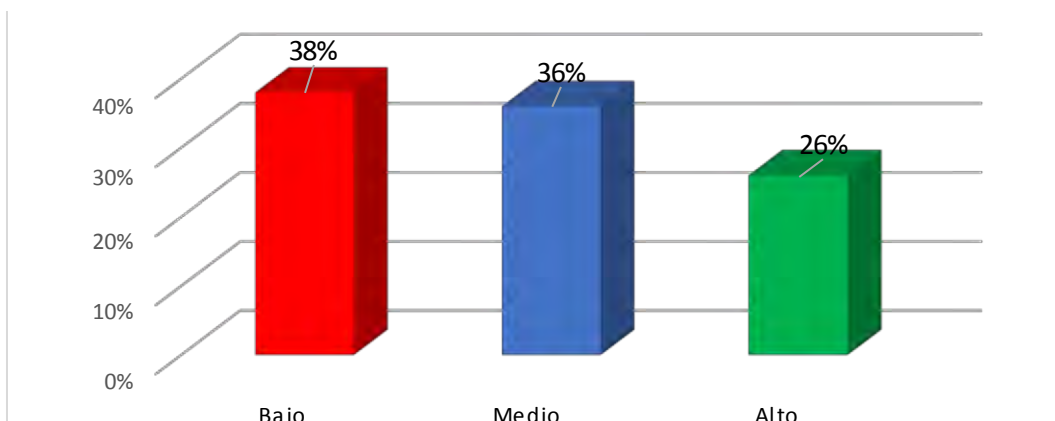
5.3. Presentación de resultados

- Variable independiente:

Tabla 1

- Frecuencia de la variable medidas de protección

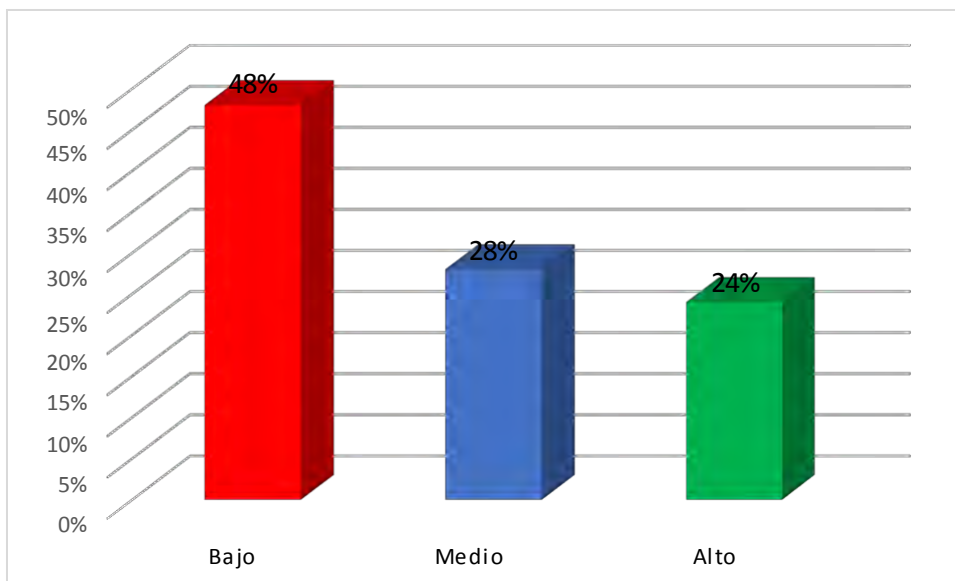
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo [2-6]	19	38	38
Medio [6-8]	18	36	74
Alto [8 -13]	13	26	100
Total	50	100	

Figura 2*Porcentaje de medidas de protección*

En la Tabla 13 y Figura 2, se aprecia la frecuencia de aplicación de medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito de Cusco. Los datos reflejan, un mayor porcentaje en el nivel bajo (38%); dando a conocer que en un 38% de los casos se logró aplicar 2 a 6 medidas de prevención, seguido por el nivel medio de 6 a 8 medidas aplicadas y nivel alto de 6 a 13 medidas de prevención desarrolladas. A partir de estos datos, se indica que la frecuencia de aplicación de casos de medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en la zona de estudio es muy baja.

Tabla 14*Frecuencia de criterios para dictar medidas de protección*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo [1-4]	24	48	48
Medio [4-5]	14	28	76
Alto [5-8]	12	24	100
Total	50	100	

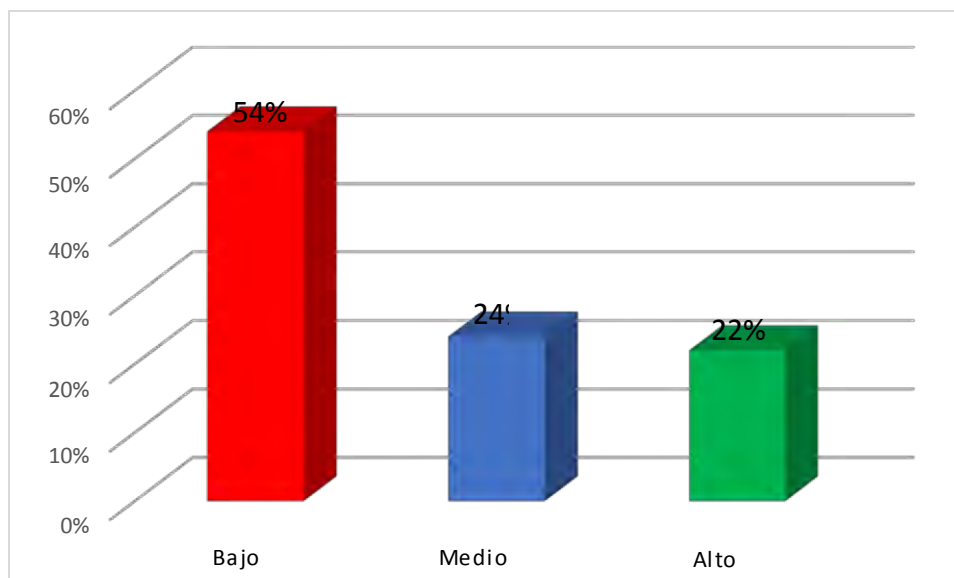
Figura 3*Porcentaje de criterios para dictar medidas de protección*

En relación a los criterios para dictar las medidas de protección, la Tabla 14 y Figura 3, indica un mayor porcentaje de calificación de nivel bajo (48%), dando a conocer que en un 48% de casos se logró aplicar entre 1 y 4 criterios de medidas de protección, seguido por el nivel medio con 4 a 5 criterios aplicados (28%) y nivel alto de 5 a 8 criterios desarrollados (24%). Lo cual, da a conocer la frecuencia baja de implementación o aplicación de criterios de medidas de protección contra la violencia de la mujer en el distrito de Cusco.

Tabla 15*Frecuencia de medidas adoptadas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo [1-2]	27	54	54
Medio [2-3]	12	24	78
Alto [3- 6]	11	22	100
Total	50	100	

Figura 4*Porcentaje de medidas adoptadas*



Respecto a las medidas adoptadas, en la Tabla 15 y Figura 4, se ve con notoriedad un porcentaje mayor de nivel bajo (54%), lo cual indica, que en un 54% de los casos entre 1 y 2 medidas han sido adoptadas, seguido por el nivel medio con 2-3 medidas adoptadas (24%) y nivel alto con 3 - 6 medidas adoptadas (22%). En este sentido, se indica que, en la zona de estudio, la frecuencia de adopción de medidas contra la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar es muy deficiente o bajo.

• **Variable dependiente**

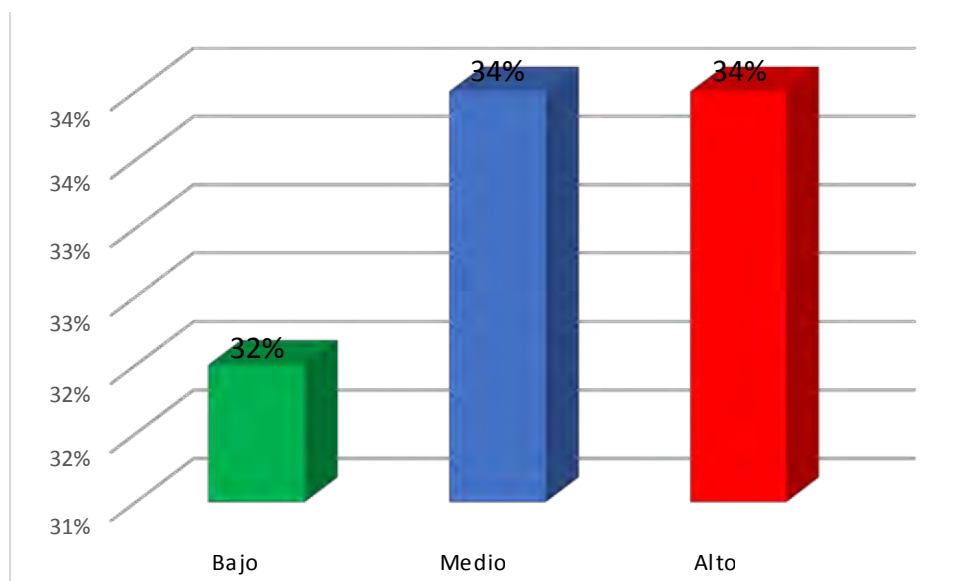
Tabla 16

Frecuencia de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo [2-6]	16	32	32
Medio [6- 10]	17	34	66
Alto [10 – 24]	17	34	100
Total	50	100	

Figura 5

Porcentaje de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar

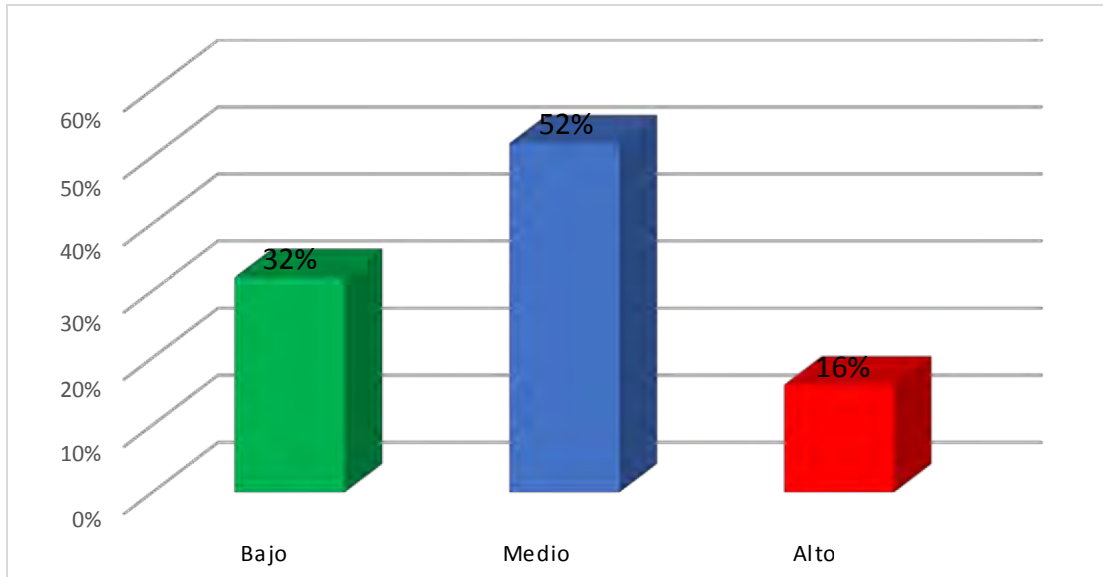


La Tabla 16 y Figura 5, ilustra el nivel de frecuencia de violencia que sufren las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Cusco, en la que, se aprecia un mayor porcentaje de nivel alto y medio, dando a conocer que de un 34% de participantes se presenciaron entre 10 - 24 formas de violencia y nivel medio con 6 a 10 tipos de violencia (34%), seguido por el nivel bajo con 2 a 6 tipos de violencia (32%). A partir de estos datos, la frecuencia de violencia en la zona de estudio es muy sobresaliente que conduce a la necesidad de la intervención inmediata de las autoridades correspondientes.

Tabla 17

Frecuencia de violencia física

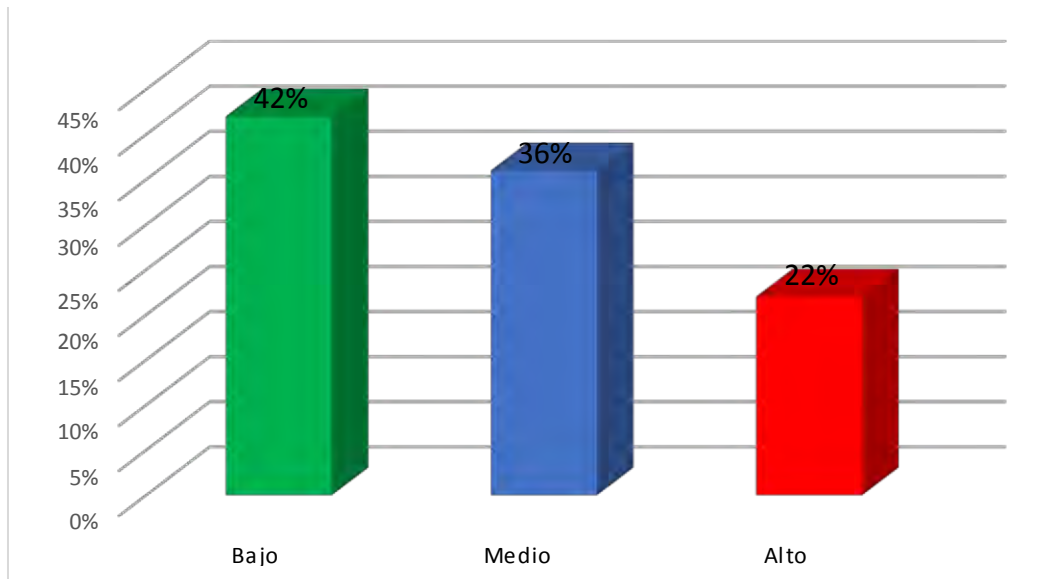
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo [0-2]	16	32	32
Medio [2-3]	26	52	84
Alto [3-5]	8	16	100
Total	50	100	

Figura 6*Porcentaje de violencia física*

En relación a la violencia física, la tabla 17 y Figura 6, demuestra un porcentaje mayor de nivel medio de violencia física, poniendo en conocimiento que de un 52% de los participantes sufrieron entre 2 y 3 formas de violencia física, seguido por el nivel bajo entre 0 y 2 formas de violencia física (32%) y nivel alto entre 3 y 5 tipos de violencia física (16%). Estos datos reflejan que, en la zona de estudio, la frecuencia de violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar correspondientes a facturas, lesiones, cortes, mordeduras, arañazos, entre otros, es de manera regular.

Tabla 18*Frecuencia de violencia psicológica*

	Frecuencia	Porcentaje	
		Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo [0-5]	21	42	38
Medio [5-8]	18	36	74
Alto [8-15]	11	22	100
Total	50	100	

Figura 7*Porcentaje de violencia psicológica*

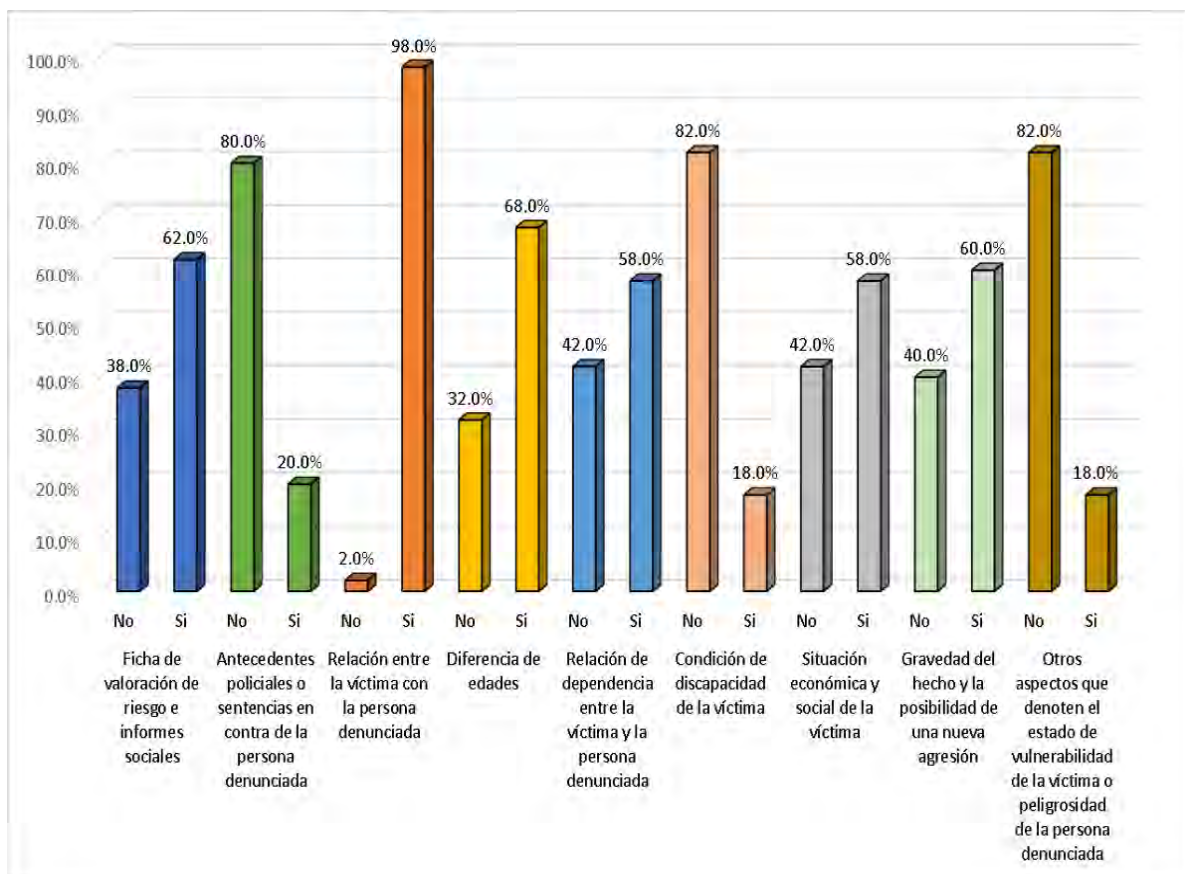
Referente a la violencia psicológica, la tabla 18 y figura 7, da a conocer la frecuencia de violencia psicológica que sufren las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Cusco, en la que, el nivel bajo tiene mayor porcentaje con 42%, dando a conocer que un 42% de los participantes presenciaron entre 0-5 formas de violencia psicológica, seguido por el nivel medio con 5 a 8 formas de violencia psicológica (36%) y nivel alto con 8 a 15 formas de violencia psicológica (22%). Estos datos, reflejan que el nivel de frecuencia de violencia psicológica contra la mujer relacionado con la sensación de ahogo, mareo, inestabilidad, náuseas, miedo a morir, miedo a volverse loca, entre otros, es baja representando entre 0-5 formas de violencia psicológica.

Tabla 19*Frecuencia de cada criterio para dictar medidas de protección*

		f	%
Ficha de valoración de riesgo e informes sociales	No	19	38.0%
	Si	31	62.0%
Antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada	No	40	80.0%
	Si	10	20.0%
Relación entre la víctima con la persona denunciada	No	1	2.0%
	Si	49	98.0%
Diferencia de edades	No	16	32.0%
	Si	34	68.0%
Relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada	No	21	42.0%
	Si	29	58.0%
Condición de discapacidad de la víctima	No	41	82.0%
	Si	9	18.0%
Situación económica y social de la víctima	No	21	42.0%
	Si	29	58.0%
Gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión	No	20	40.0%
	Si	30	60.0%
Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada	No	41	82.0%
	Si	9	18.0%

Figura 8

Porcentaje de cada criterio para dictar medidas de protección



Sobre las medidas de protección, se observa en la tabla 19 que da a conocer con qué frecuencia se usan los siguientes criterios para dictar medidas de protección, los cuales serán mencionados de mayor a menor de acuerdo al porcentaje obtenido: Relación entre la víctima con la persona denunciada, del cual se obtuvo una frecuencia de 49, de ello se evidencia que este criterio es usado por un 98%; otro criterio con mayor porcentaje fue la diferencia de edad el agresor y la víctima, con una frecuencia de 34 es por ello que se obtuvo un 68%; la ficha de valoración de riesgos e informa sociales obtuvo una frecuencia de 31 lo cual se puede entender que es uno de los criterios con un alto porcentaje, 62%; la gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión obtuvo una frecuencia de 30, por ello el porcentaje que obtuvo fue 60%; los siguientes criterios obtuvieron el mismo porcentaje de 58% en cuanto su uso, el criterio de la relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada, así como, el criterio de situación económica y social de

la víctima; relación de dependencia entre la víctima que son usado por el 58%; uno de los criterios con mejor valor fue los antecedentes policiales y las sentencias en contra de la persona denunciada con un 20%; finalizando, los últimos criterios menos usados fue la condición de discapacidad de la víctima y otros aspectos que denote el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada con un 18%

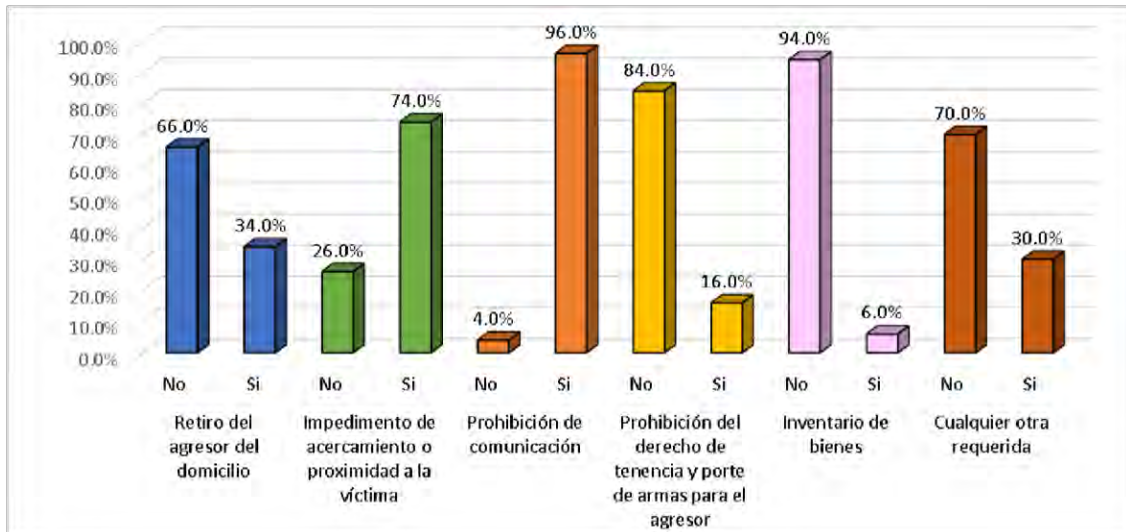
Tabla 20

Frecuencia de cada medida adoptada

		f	%
Retiro del agresor del domicilio	No	33	66.0%
	Si	17	34.0%
Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	No	13	26.0%
	Si	37	74.0%
Prohibición de comunicación	No	2	4.0%
	Si	48	96.0%
Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor	No	42	84.0%
	Si	8	16.0%
Inventario de bienes	No	47	94.0%
	Si	3	6.0%
Cualquier otra requerida	No	35	70.0%
	Si	15	30.0%

Figura 9

Porcentaje de cada medida adoptada



Sobre las medidas de protección emitidas con el fin de minimizar las consecuencias de los actos de violencia, se obtuvo los siguientes resultados plasmados en la tabla 20 y figura 9 se obtuvo los siguientes resultados, los cuales se mencionaran en orden de mayor porcentaje a menor: con una frecuencia de 48, la prohibición de comunicación del agresor con su víctima, con un 96% se sitúa como una de los criterios más dictados; el siguiente criterio es el impedimento de acercamiento o proximidad del agresor hacia su víctima con una frecuencia de 37 se posiciona en el segundo lugar con un 74%; la tercera medida es el retiro de agresor del domicilio donde habita la víctima obtuvo una 34% con una frecuencia de 17; seguido de ese criterio tenemos los demás criterios que son regulados por la normativa con una 30%; en los último puestos tenemos a los siguientes criterios, la prohibición del derecho de tenencia y porte armas para el agresor con una frecuencia de 8 y con una porcentaje de 16, y estando en el último lugar el inventario de bienes con una frecuencia de 3 y obteniendo un 6%.

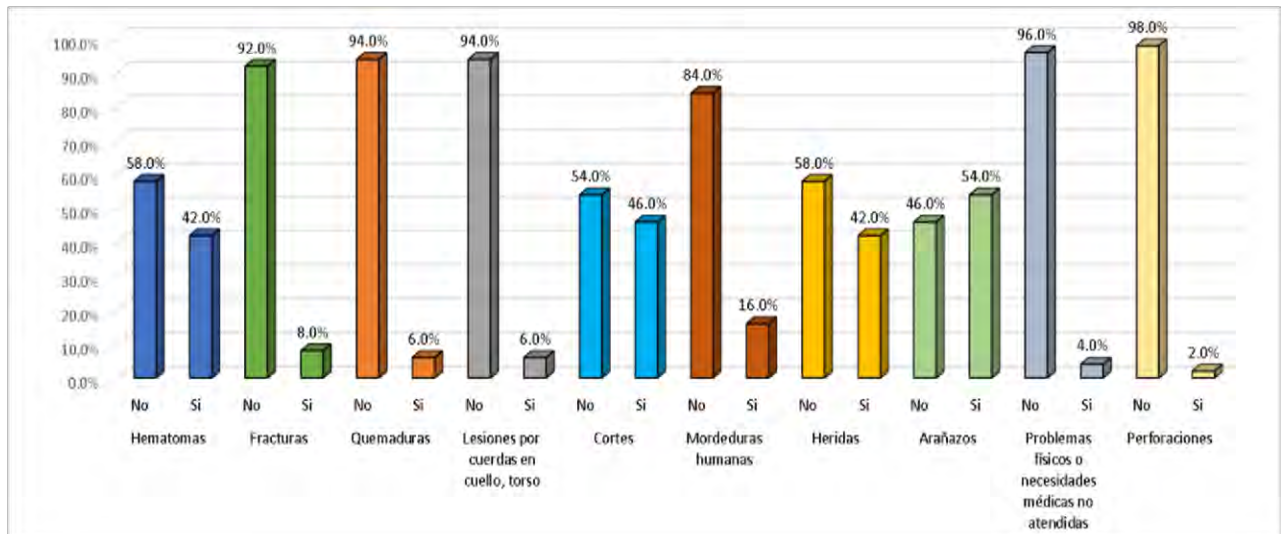
Tabla 21

Frecuencia de cada violencia física

		Frecuencia	%
Hematomas	No	29	58.0%
	Si	21	42.0%
Fracturas	No	46	92.0%
	Si	4	8.0%
Quemaduras	No	47	94.0%
	Si	3	6.0%
Lesiones por cuerdas en cuello, torso	No	47	94.0%
	Si	3	6.0%
Cortes	No	27	54.0%
	Si	23	46.0%
Mordeduras humanas	No	42	84.0%
	Si	8	16.0%
Heridas	No	29	58.0%
	Si	21	42.0%
Arañazos	No	23	46.0%
	Si	27	54.0%
Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas	No	48	96.0%
	Si	2	4.0%
Perforaciones	No	49	98.0%
	Si	1	2.0%

Figura 10

Porcentaje de cada tipo de violencia física



Respecto a las lesiones ocasionadas por la violencia física, en la tabla 21 se puede observar que los hematomas con las lesiones que se presentan en las víctimas en un 42%, las fracturas causadas por el agresor en sus víctimas no son muy frecuentes en la violencia física porque se obtuvo un 8%; en caso del registro de quemaduras y lesiones por cuerdas en cuello y dorso se registrados en menor medida porque se obtuvo un mismo porcentaje que es 6%; una de las lesiones más registradas, ocupando el segundo lugar, fueron los corte con 46%; en cuanto a lesiones por mordeduras provocados por el agresor se obtuvo un 16%; otro criterio que obtuvo y es el tercero más registrado son las heridas provocadas por la violencia con un 42%; el criterio más registrado en cuanto a lesiones provocadas por la violencia física fueron los arañazos con un 54%; los que obtuvieron un porcentaje menor fueron los problemas físicos o necesidades médicas no atendidas con 4%, y las perforaciones provocadas por el agresor obtuvo un 2%.

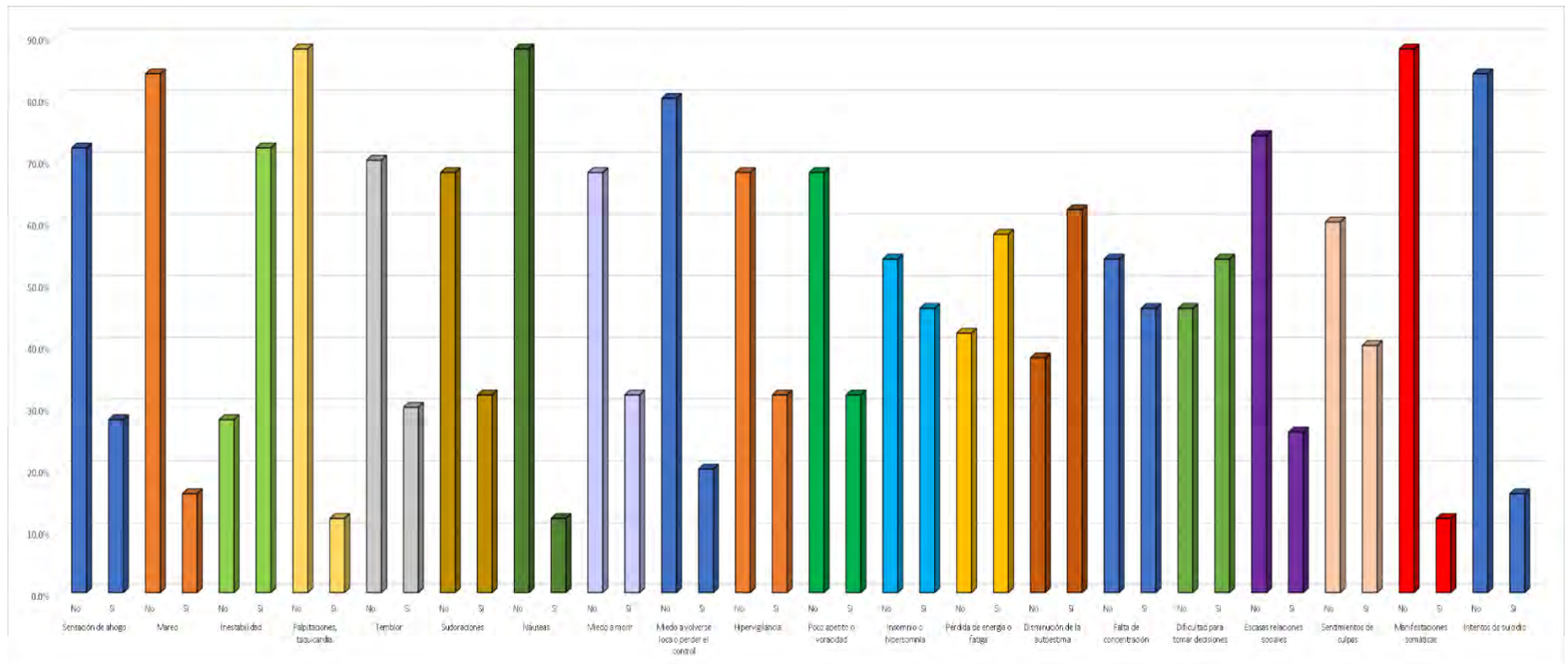
Tabla 22

Frecuencia de cada violencia psicológica

		Frecuencia	%
Sensación de ahogo	No	36	72.0%
	Si	14	28.0%
Mareo	No	42	84.0%
	Si	8	16.0%
Inestabilidad	No	14	28.0%
	Si	36	72.0%
Palpitaciones, taquicardia.	No	44	88.0%
	Si	6	12.0%
Temblor	No	35	70.0%
	Si	15	30.0%
Sudoraciones	No	34	68.0%
	Si	16	32.0%
Náuseas	No	44	88.0%
	Si	6	12.0%
Miedo a morir	No	34	68.0%
	Si	16	32.0%
Miedo a volverse loca o perder el control	No	40	80.0%
	Si	10	20.0%
Hipervigilancia	No	34	68.0%
	Si	16	32.0%
Poco apetito o voracidad	No	34	68.0%
	Si	16	32.0%
Insomnio o hipersomnía	No	27	54.0%
	Si	23	46.0%
Pérdida de energía o fatiga	No	21	42.0%
	Si	29	58.0%
Disminución de la autoestima	No	19	38.0%
	Si	31	62.0%
Falta de concentración	No	27	54.0%
	Si	23	46.0%
Dificultad para tomar decisiones	No	23	46.0%
	Si	27	54.0%
Escasas relaciones sociales	No	37	74.0%
	Si	13	26.0%
Sentimientos de culpas	No	30	60.0%
	Si	20	40.0%
Manifestaciones somáticas	No	44	88.0%
	Si	6	12.0%
Intentos de suicidio	No	42	84.0%
	Si	8	16.0%

Figura 11

Porcentaje de cada tipo de violencia física



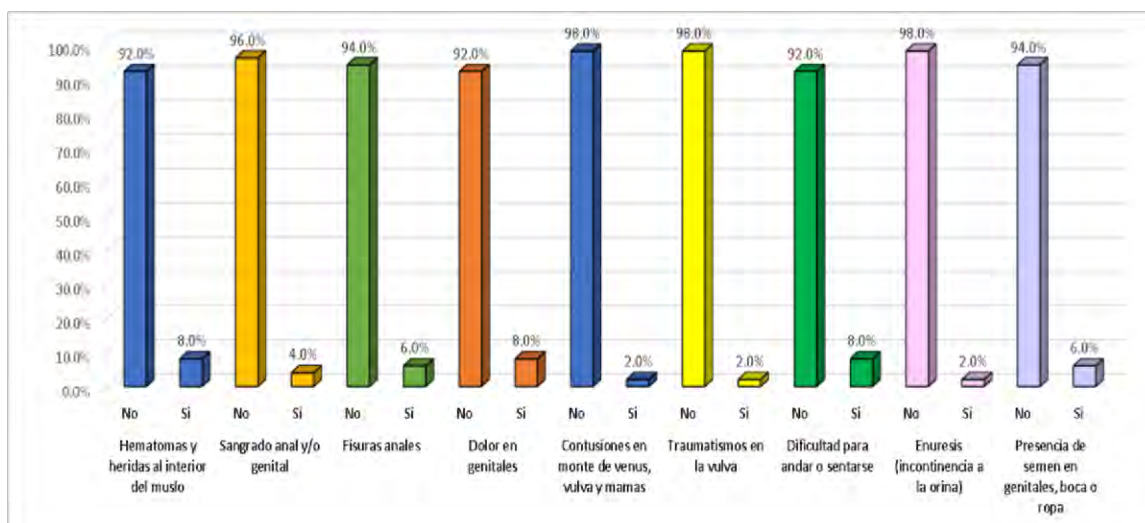
Sobre las consecuencias provocadas por la violencia psicológica, en la tabla 22 se observa las siguientes, con una frecuencia de 14, la sensación de ahogo que presentan las víctimas obtuvo un 28%; respecto a las víctimas que sufren mareos obtuvo un porcentaje de 16; con una frecuencia de 36, la inestabilidad es una de con una mayor valor porque está presente en el 72% de las víctimas de violencia psicológica; en cuanto a palpitaciones y taquicardia son consecuencia presente en alrededor de 12% de las víctimas; respecto al síntoma de temblor estuvo presente en el 30% de las víctimas; en cuanto a la sudoración se obtuvo un 32%; respecto a las náuseas como consecuencia de la violencia psicológica tuvo un valor de 12%; con una frecuencia de 16, el miedo a morir es otra secuela que es provocada por el agresor a nivel psicológico con un porcentaje de 32; otro temor provocado en la víctima es el miedo a volverse loca o perder el control con una frecuencia de 10 porque estuvo en un 20%; la hipervigilancia es otro problema observado que presenta el 32% de las víctimas; otro consecuencia de la violencia psicológica es el insomnio o hipersomnia lo cual al ser observado se obtuvo un valor alto con 46%; la pérdida de energía o fatiga registrado estuvo en un 58% de los casos observados; y uno de los graves problemas que presenta la agredida es la disminución de la autoestima porque se obtuvo un 62%; las personas que fueron víctimas de este tipo de violencia en un 46% tienen falta de concentración; asimismo, un 54% tiene dificultad al momento de tomar decisiones; las agredidas en un 26% no suelen volver a entablar relaciones sociales; los sentimientos de culpa que pueda sentir la agredida es otra consecuencia de la violencia presente en un 40%; otro problema ocasionado por la violencia psicológica son las manifestaciones somáticas presente en el 12% de víctimas; para finalizar se tiene una de los problemas más graves que puede causar este tipo de violencia, el intento de suicidio, el cual está presente en el 16% de las agredidas.

Tabla 23*Frecuencia de cada violencia sexual*

		f	%
Hematomas y heridas al interior del muslo	No	46	92.0%
	Si	4	8.0%
Sangrado anal y/o genital	No	48	96.0%
	Si	2	4.0%
Fisuras anales	No	47	94.0%
	Si	3	6.0%
Dolor en genitales	No	46	92.0%
	Si	4	8.0%
Contusiones en monte de venus, vulva y mamas	No	49	98.0%
	Si	1	2.0%
Traumatismos en la vulva	No	49	98.0%
	Si	1	2.0%
Dificultad para andar o sentarse	No	46	92.0%
	Si	4	8.0%
Enuresis (incontinencia a la orina)	No	49	98.0%
	Si	1	2.0%
Presencia de semen en genitales, boca o ropa	No	47	94.0%
	Si	3	6.0%

Figura 12

Porcentaje de cada tipo de violencia sexual



Sobre la violencia sexual, en la tabla 23 se observa que la violencia sexual que sufren las mujeres e integrantes del grupo familiar del distrito de Cusco dan a conocer los siguientes criterios. El 8% de las víctimas presentan hematomas y heridas al interior del muslo como signo de la violencia ejercida por el agresor; otra prueba que se puede observar en este tipo de violencia es el sangrado anal y/o genital de la víctima, el cual estuvo presente con una 4%; una consecuencia provocada por este tipo de violencia ejercida contra la víctima son las fisuras anales, el cual obtuvo un 6%; los dolores genitales provocado por la agresión estuvo presente en el 8% de las víctimas; con un 2% se observó que las contusiones en el monte de venus, vulva y mamas se hacen presente por la violencia sexual; el 2% presenta traumatismo en la vulva; el 8% de las agredidas producto de agresión sexual presenta enuresis, es decir, incontinencia urinaria; finalmente producto de la violencia sexual se puede observar que el 6% de las agredidas aún tiene rastros de semen en sus genitales, boca o ropa del victimario.

CONCLUSIONES

Primero: La hipótesis general es aceptada, en razón a la influencia significativa y negativa de las medidas de protección que influyen significativamente en la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar contextualizado en el distrito de Cusco, 2022, según el valor de significancia igual a 0.00 menor a 0.05. Por lo que, al aplicar las medidas de retiro impuestas al agresor del domicilio e impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima incrementan la prevención de la violencia en 5.6%, 0.1% y 0.4% respectivamente.

Segundo: Se acepta la primera hipótesis específica, porque existe una influencia significativa y negativa entre las medidas y la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022, según el valor de significancia igual a 0.00 menor a 0.05. Por lo que, al aplicar las medidas de retiro del agresor del domicilio, proximidad a la víctima o impedimento de acercamiento y la prohibición de comunicación incrementa la prevención de la violencia psicológica en 1.5%, 0.1% y 0.6% respectivamente.

Tercero: Se rechaza la hipótesis específica dos, la cual es que existe una influencia significativa y negativa las medidas de protección sobre la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022, según el valor de significancia igual a 0.285, que es mayor a 0.05. Sin embargo, a nivel individual, al aplicar las medidas de retiro del agresor del domicilio y la prohibición de comunicación incrementa la prevención de la violencia psicológica en 3.7% y 1.1% respectivamente.

Cuarto: Se comprueba que existe una influencia significativa y negativa de las medidas de protección sobre la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022; según la prueba de Anova, donde se presentó el valor de significancia igual a 0.00, el cual es menor a 0.05, nivel de error al 5%.

RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda a los magistrados adoptar las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar con celeridad porque se ha demostrado que influyen en prevenir actos de violencia; de estas medidas, principalmente aplicar la medida que imponga el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, seguida de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima por ser las más efectivas.

Segundo: Se recomienda a los magistrados aplicar las medidas de protección que tienen como propósito la prevención de la violencia física, primordialmente aplicar la medida de retiro del agresor, seguida del impedimento de acercamiento porque de esta forma las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encontrarán más seguros; asimismo, se recomienda a las mujeres y los integrantes del grupo familiar informar a la Policía Nacional del Perú si el agresor hubiera incumplido alguna de las medidas de protección.

Tercero: Se recomienda a los magistrados aplicar las medidas de protección de retiro del agresor del domicilio y la medida de protección de prohibición de comunicación porque se ha demostrado que previene la violencia psicológica; asimismo, a la Policía Nacional del Perú se recomienda ejecutar adecuadamente las medidas de protección.

Cuarto: Se recomienda a las mujeres e integrantes del grupo familiar que denuncien al agresor de forma rápida para que se gocen de medidas de protección; asimismo, se recomienda a los magistrados aplicar la medida de inventario de bienes y la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en los procesos donde exista violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar porque estas previenen significativamente la violencia sexual.

BIBLIOGRAFÍA

- Altamirano, M., & Balseca, C. (2017). *Los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y la inaplicabilidad de la conciliación*. Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato.
- Budayová, Z. (2022). *Domestic violence against women* (Ireland: D, Issues 978-1-9989986-4-7).
- Bueno-Ayala, V. E. (2021). Consumo de alcohol y violencia en contra de la mujer en la emergencia sanitaria de la covid-19. *Revista Científica Retos de La Ciencia*, 5(11), 25–35. <https://doi.org/10.53877/rc.5.11.20210701.03>
- CEPAL. (2021). *Medidas y acciones impulsadas por los Gobiernos de América Latina y el Caribe frente al COVID-19 en áreas clave para la autonomía de las mujeres y la igualdad de género*.
- Cas N° 115-2016 San Martín violencia familiar, (2016). <https://img.lpderecho.pe/wpcontent/uploads/2020/11/Casacion-115-2016-San-Martin-LP.pdf>
- Ley de Conciliación. Ley N° 26872, (1997).
- Ley 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, (2015).
- Expediente N° 09448-2017-70-1601-JR-FC-02, (2017).
- Delgado, E., Trostchansky, J., Mion, M., Ketzorian, C., Barindelli, A., & Machado, F. (2019). Consumo de alcohol, relación con el trauma y su severidad. *REVISTA MEDICA DEL URUGUAY*, 35(2). <https://doi.org/10.29193/RMU.35.2.5>

- Gálvez, E. M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Universidad Nacional Federico Villareal.
- García, O. T., Cedenilla, N., & Cañones, G. P. (2018). Violencia doméstica, violencia de sexo. *Revisión*, 10.
- Garrido, L., & García, E. (2016). *Consumo de alcohol y su relación con la violencia familiar, Estudio de casos reportados en la comisaría de la mujer del distrito de tarapoto durante el periodo 2013 - 2014*. Para optar el título profesional en enfermería, Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto.
- Gobierno del Perú. (1993). *Ley N° 26260: Política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar*. 4.
- Gomez, H. J. P. (2021). *Medidas de protección en procesos de violencia familiar, del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco 2017-2020*.
Universidad Continental.
- Gonzales, O. M. (2018). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*.
Universidad Ricardo Palma.
- Grados, D. (2021). *Influencia de las medidas de protección para erradicar la violencia contra los integrantes de la familia en el distrito judicial de Huaura, 2019*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana de la Américas.
- Gutiérrez, A. L. M. (2019). *Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la Ley N°30364 frente a los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018*.
Universidad Andina de Cusco.

- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, T. C. P. (2018). *Metodología de la Investigación : Las Rutas Cuantitativas, Cualitativa y Mixta* (McGRAW-HILL (ed.); I).
- Hurtado, H. (2020). *Relación entre el consumo de alcohol y violencia intrafamiliar en mujeres, comunidad Uchucchahua – Oyon, 2020*. Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles Chimbote.
- Instituto Internacional de Derechos Humanos. (2006). Estado del arte del derecho consuetudinario: El caso de Perú. *Revista IIDH, 41*, 51–82.
- J. Cook, R., & Cusack, S. (2010). *Estereotipos de género. Perspectivas legales transnacionales*.
- Jiménez, L. (2020). Repercusiones infantiles de la violencia familiar/doméstica. *FAMILIA, 58*, 99–115.
- Jimenez, L., & Huaita, M. (2021). *Consumo de alcohol y violencia intrafamiliar de los pobladores en los centros poblados de Huayllarcocha y Yuncaypata, distrito Cusco - 2020*. Para optar su título profesional, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Mayor, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana, 21*.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Protocolos de actuación interinstitucional específicos para la aplicación del Código Procesal Penal Peruano*.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2021). *Estadísticas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Región Cusco*.

- Ministerio Público. (2022). *Observatorio Nacional de la Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar*.
- Mondoñedo, V. A. N. (2019). *Violencia y medidas de protección. Estudio Aplicado en el segundo juzgado de Familia de Chiclayo, enero-julio 2018*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Oficina General de Monitoreo Evaluación de Políticas y Gestión descentralizada. (2022). *Resumen Ejecutivo del Departamento de Cusco*.
- Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*. 1–8.
- Peña, A. A. (2019). *Factores que influyen en la violencia contra la mujer. Yanacancha, 2019*. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion.
- Poder Judicial del Perú. (2012). *¿Qué es un Depósito Judicial Electrónico?* Portal Del Estado Peruano.
- Rivas, S. (2022). *Prácticas adecuadas y desafíos para evitar la victimización secundaria en mujeres*.
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 117, 51–78.
<https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51>
- Sepúlveda, C. (2021). *Acceso efectivo a la justicia para mujeres víctimas de violencia en el pololeo: análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones internacionales contraídas por el Estado chileno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, al añ*. Tesis de pre grado, Universidad de Chile.

- Soto, N. (2018). *Violencia de género contra la mujer en la pareja y acciones gubernamentales: El caso de Metepec Estado de México*. Universidad Autónoma de México.
- Talavera, E. P. (2015). Breves apuntes sobre los procesos especiales en el Nuevo Código Procesal Penal (NCP). *Revista Institucional*, 9, 97–106.
- Toapanta, M., & Naranjo, B. (2010). *La violencia psicológica leve en violencia intrafamiliar y su contextualización como delito*. Tesis de pregrado: Universidad Técnica de Ambato.
- Sentencia N° 3378-2019-PA-/TC, (2020).
- Valderrama, D. (2021). *Terminación anticipada del proceso penal*. LP Pasión Por El DERECHO.
- Valderrama, M. S., & Jaimes, V. C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva, comparativa, correlacional y cuasiexperimental*. (San Marcos (ed.)).

ANEXOS

Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
Medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.				
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	VARIABLES	Metodología
¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?	Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.	Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.	Variable independiente: Medidas de protección	Enfoque de investigación Cuantitativa Tipo de investigación Básica Diseño de investigación No experimental
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Dimensiones:	
PE1: ¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?	OE1: Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.	HE1: Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia física contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.	1. Criterios para dictar medidas de protección 2. Medidas adoptadas	Alcance de investigación Explicativa Técnica de investigación Análisis documental

<p>PE2: ¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?</p> <p>PE1: ¿Cómo influyen las medidas de protección en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022?</p>	<p>OE2: Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.</p> <p>OE2: Determinar la influencia de las medidas de protección en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.</p>	<p>HE2: Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia psicológica contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.</p> <p>HE3: Las medidas de protección influyen significativamente en la prevención de la violencia sexual contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.</p>	<p>Variable dependiente:</p> <p>Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar</p> <p>Dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia física 2. Violencia psicológica 3. Violencia sexual 	<p>Instrumento de investigación</p> <p>Ficha de cotejo</p> <p>Población de la investigación</p> <p>xxx expedientes</p>
--	--	--	---	--

FICHA DE COTEJO

Medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

Nº Expediente					
Relación entre agresor y víctima					
Tipo de violencia		Física	Psicológica	Sexual	
Variable: Medidas de protección				SÍ	NO
1	Criterios para dictar medidas de protección	Ficha de valoración de riesgo e informes sociales			
2		Antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada			
3		Relación entre la víctima con la persona denunciada			
4		Diferencia de edades			
5		Relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada			
6		Condición de discapacidad de la víctima			
7		Situación económica y social de la víctima			
8		Gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión			
9		Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada			
1	Medidas a adoptar	Retiro del agresor del domicilio			
2		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima			
3		Prohibición de comunicación			
4		Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor			
5		Inventario de bienes			
6		Cualquier otra requerienda			
Variable: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar				SÍ	NO
1	Violencia física	Hematomas			
2		Fracturas			
3		Quemaduras			
4		Lesiones por cuerdas en cuello, torso			
5		Cortes			
6		Mordeduras humanas			
7		Heridas			
8		Arañazos			
9		Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas			
10		Perforaciones			
1	Violencia psicológica	Sensación de ahogo			
2		Mareo			
3		Inestabilidad			
4		Palpitaciones, taquicardia.			
5		Temblor			
6		Sudoraciones			

7		Náuseas		
8		Miedo a morir		
9		Miedo a volverse loca o perder el control		
10		Hipervigilancia		
11		Poco apetito o voracidad		
12		Insomnio o hipersomnia		
13		Pérdida de energía o fatiga		
14		Disminución de la autoestima		
15		Falta de concentración		
16		Dificultad para tomar decisiones		
17		Escasas relaciones sociales		
18		Sentimientos de culpas		
19		Manifestaciones somáticas		
20		Intentos de suicidio		
1	Violencia sexual	Hematomas y heridas al interior del muslo		
2		Sangrado anal y/o genital		
3		Fisuras anales		
4		Dolor en genitales		
5		Contusiones en monte de venus, vulva y mamas		
6		Traumatismos en la vulva		
7		Dificultad para andar o sentarse		
8		Enuresis (incontinencia a la orina)		
9		Presencia de semen en genitales, boca o ropa		



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Cusco, 10 de Agosto del 2022

PROVEIDO N° 004559-2022-P-CSJCU-PJ

EXPEDIENTE 009793-2022-OTD-CS

Referencia: Hoja DE ENVÍO 2022-S/N (10AGO2022)

En atención al documento de la referencia, por medio del cual la recurrente Ibeth Melany Araoz Quispe, identificada con DNI N° 74608004, en su condición de Bachiller en Derecho de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco, solicita se le permita acceder a la revisión de 50 expedientes de los Juzgados de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e integrantes del Grupo Familiar del distrito judicial de Cusco, para poder realizar el llenado de la ficha de cotejo para la realización de su tesis de investigación. Para tal efecto, adjunta:

- Solicitud simple;
- Resolución N° 3083-2022-FDCS-UNSAAC que aprueba la inscripción del Plan de Tesis intitulada "Las medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del Grupo Familiar" - Ley N° 30364 distrito de Cusco en el año 2022;
- Copia de Diploma de Bachiller;
- Copia de DNI;

En consecuencia, **AUTORIZO** a la recurrente Ibeth Melany Araoz Quispe, identificada con DNI N° 74608004, al acceso de unos 50 expedientes fenecidos tramitados en los Juzgados de Familia especializados en Violencia Familiar del distrito de Cusco, para su revisión, pudiendo no contarse con la información solicitada en específico, para tal fin, deberá previamente coordinar con el Abog. Dante Nino Quispe Ucsa, Coordinador del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Cusco al correo institucional dquispeu@pj.gob.pe o al correo csjcu.archivocentral@pj.gob.pe.

Del mismo modo, **DISPONGASE** que en caso la recurrente requiera copias, el pago por la expedición de copias, se debe efectuar conforme al Cuadro de Aranceles Judiciales - 2022, y para la validación de la tasa se debe coordinar con el Área de Trámite Documentario de correspondencia.

Para su notificación, **CUMPLA** la Oficina de Trámite Documentario con remitir el presente Proveído a la solicitante.

Documento firmado digitalmente

MENNY MARGOT DELGADO AYBAR
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

cc: Archivo Central
XDA/bbh



Existe una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad pueden ser contrastadas en <https://verificaci.gob.pe/> con código: 353718-LAVE-IGOE-N° PROVEIDO N° 004559-2022-P-CSJCU-PJ

FICHA DE COTEJO

Medidas de protección para la prevención de la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el distrito de Cusco, 2022.

N° Expediente		00236-2022-0-1010-JR-PT-01		
Relación entre agresor y víctima		PADRE - HIJO		
Tipo de violencia		Física	Psicológica <input checked="" type="checkbox"/>	Sexual
Variable: Medidas de protección			SÍ	NO
1	Crterios para dictar medidas de protección	Ficha de valoración de riesgo e informes sociales		<input checked="" type="checkbox"/>
2		Antecedentes policiales o sentencias en contra de la persona denunciada		<input checked="" type="checkbox"/>
3		Relación entre la víctima con la persona denunciada	<input checked="" type="checkbox"/>	
4		Diferencia de edades	<input checked="" type="checkbox"/>	
5		Relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada	<input checked="" type="checkbox"/>	
6		Condición de discapacidad de la víctima		<input checked="" type="checkbox"/>
7		Situación económica y social de la víctima	<input checked="" type="checkbox"/>	
8		Gravedad del hecho y la posibilidad de una nueva agresión		<input checked="" type="checkbox"/>
9		Otros aspectos que denoten el estado de vulnerabilidad de la víctima o peligrosidad de la persona denunciada		<input checked="" type="checkbox"/>
1	Medidas adoptadas	Retiro del agresor del domicilio		<input checked="" type="checkbox"/>
2		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima		<input checked="" type="checkbox"/>
3		Prohibición de comunicación	<input checked="" type="checkbox"/>	
4		Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor		<input checked="" type="checkbox"/>
5		Inventario de bienes		<input checked="" type="checkbox"/>
6		Cualquier otra requerida		<input checked="" type="checkbox"/>
Variable: Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar			SÍ	NO
1	Violencia física	Hematomas		<input checked="" type="checkbox"/>
2		Fracturas		<input checked="" type="checkbox"/>
3		Quemaduras		<input checked="" type="checkbox"/>
4		Lesiones por cuerdas en cuello, torso		<input checked="" type="checkbox"/>
5		Cortes		<input checked="" type="checkbox"/>
6		Mordeduras humanas		<input checked="" type="checkbox"/>
7		Heridas		<input checked="" type="checkbox"/>
8		Arañazos		<input checked="" type="checkbox"/>
9		Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas		<input checked="" type="checkbox"/>
10		Perforaciones		<input checked="" type="checkbox"/>
1	Violencia psicológica	Sensación de ahogo		<input checked="" type="checkbox"/>
2		Mareo		<input checked="" type="checkbox"/>
3		Inestabilidad	<input checked="" type="checkbox"/>	
4		Palpitaciones, taquicardia.		<input checked="" type="checkbox"/>
5		Temblor		<input checked="" type="checkbox"/>
6		Sudoraciones	<input checked="" type="checkbox"/>	
7		Náuseas		<input checked="" type="checkbox"/>
8		Miedo a morir		<input checked="" type="checkbox"/>
9		Miedo a volverse loca o perder el control		<input checked="" type="checkbox"/>
10		Hipervigilancia	<input checked="" type="checkbox"/>	

11		Poco apetito o voracidad		X
12		Insomnio o hipersomnia		X
13		Pérdida de energía o fatiga	X	
14		Disminución de la autoestima	X	
15		Falta de concentración	X	
16		Dificultad para tomar decisiones	X	
17		Escasas relaciones sociales		X
18		Sentimientos de culpas	X	
19		Manifestaciones somáticas		X
20		Intentos de suicidio		X
1	Violencia sexual	Hematomas y heridas al interior del muslo		X
2		Sangrado anal y/o genital		X
3		Fisuras anales		X
4		Dolor en genitales		X
5		Contusiones en monte de venus, vulva y mamas		X
6		Traumatismos en la vulva		X
7		Dificultad para andar o sentarse		X
8		Enuresis (incontinencia a la orina)		X
9		Presencia de semen en genitales, boca o ropa		X